



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 07 de Diciembre de 2018

Ordenanza 6424
Ordenanza 6425
Ordenanza 6426
Ordenanza 6427
Ordenanza 6428



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
15 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Condiciones de Servicios y Anexos, para el “LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA la: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP); 3) CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN DIFERIDA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ”, que forman parte de la presente y en un todo de acuerdo a los considerandos de la misma.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y lugar para la presentación de las propuestas y una vez realizado el acto de apertura y análisis de propuestas, a adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el

cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida 37-01-100-1-13-331 del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia, o la que en el futuro la sustituya.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6424

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA la: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP); 3) CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN DIFERIDA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y
CONDICIONES**

**CAPÍTULO I - CONSIDERACIONES
PRELIMINARES-**

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVOS:



A) **Adecuar** el servicio destinado a los usuarios del transporte público automotor de pasajeros de corta, media y larga distancia de Villa Carlos Paz, a las actuales demandas que plantea el desarrollo urbano de la Ciudad. Esta adecuación funcional tenderá al mejoramiento del servicio en condiciones de seguridad, higiene, comodidad y atención permanente durante el período de espera y tránsito que realiza el usuario por razones laborales, de turismo o de paseo, como así también minimizará el impacto vial emergente, en la trama urbana de la Ciudad. Para ello se propone el desdoblamiento del servicio en dos Terminales a saber:

1.-) **ETOL-VCP:** Nuevo edificio para la Terminal de Ómnibus para Servicios de Larga Distancia y complementariamente Corta y Media distancia, a construirse en terrenos de dominio municipal en el acceso a la Ciudad, y

2.-) **ETOCoM-VCP:** Terminal de Ómnibus de Corta y Media distancia, actualmente existente, ubicada en el Centro Urbano de la Ciudad, que funcionará transitoriamente como de larga distancia, hasta la fecha de habilitación de la ETOL-VCP.-

NOTA:

Para la ETOCoM-VCP, la Licitación incluye la Remodelación de las actuales Instalaciones, NO SIENDO OBLIGATORIO PROPONER AMPLIACIONES DE SUPERFICIE CUBIERTA, RESULTANDO ESTO ES OPCIONAL A JUICIO DEL PROPONENTE, según la ecuación económica global de su oferta y siendo una variable más a considerar al momento de evaluar las propuestas.-

B) **Unificar** la administración de ambas Terminales con la correspondiente al servicio

de Guarda de Vehículos de Gran Porte (SGVGP), ubicado en el predio colindante con la Nueva Terminal de Ómnibus. Esto se logrará incluyendo en el presente llamado, la Concesión de este Servicio de manera diferida, a contar desde la fecha de vencimiento del actual contrato de Concesión vigente.

El hecho de entender a los tres servicios (Corta, Media y Larga Distancia y Guarda) como un sistema integral, permitirá una mejor gestión con una administración centralizada, a la vez que colaborará al financiamiento de las nuevas Obras Licitadas.-

ARTÍCULO 2º.- UNIDAD DEL OBJETO LICITARIO:

En atención al estrecho vínculo funcional que ligará a las dos Estaciones Terminales de Ómnibus y a la conveniencia, desde el punto de vista de la factibilidad de financiamiento de las inversiones necesarias, de considerar una unidad económica a ambas explotaciones, se consideran ambas Terminales como un único objeto licitatorio.

De igual manera, y aunque de manera diferida, el oferente tomará a su cargo el servicio de guarda de vehículos de gran porte y la playa de estacionamiento de vehículos particulares de la ETOCoMVCP.-

Es así que los proponentes **deberán presentar ofertas abarcativas del conjunto de las dos Terminales de Ómnibus y el Servicio de Guarda de Vehículos de Gran Porte y Playa de Estacionamiento de Vehículos Particulares de la ETOCoMVCP (éstas dos últimas diferidas) licitadas,** no pudiendo ofertar por una de ellas en forma desdoblada, siendo causal de eliminación aquellas propuestas que no reúnan este



requisito.

ARTÍCULO 3º.- TERMINOLOGÍA:

Las diversas denominaciones contenidas en este Pliego y en toda otra documentación relacionada con el presente Llamado a Licitación se entenderán de la siguiente manera:

RA: República Argentina.

Cba.: Provincia de Córdoba.

VCP: Ciudad de Villa Carlos Paz.

MVCP: Municipalidad de Villa Carlos Paz.

DEM: Departamento Ejecutivo Municipal.

CR: Concejo de Representantes.

TC: Tribunal de Cuentas.

SDUA: Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

UTE.: Unión Transitoria de Empresas. Consorcio de dos o más empresas.

ETOCoM-VCP: Estación Terminal de Ómnibus de Corta y Media Distancia de Villa Carlos Paz.

ETOL-VCP: Estación Terminal de Ómnibus de Larga Distancia de Villa Carlos Paz.

SGVGP: Servicio de Guarda de Vehículos de Gran Porte.

PEVP de ETOCoMVCP: Playa de Estacionamiento de Vehículos Particulares de la ETOCoM-VCP.

AUTORIDAD COMPETENTE O PODER CONCEDENTE: Municipalidad de Villa Carlos Paz.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN: Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

COMISIÓN DE CONTROL: Cuerpo de agentes que cumplirán las funciones de Inspección, Supervisión y Auditoría, que serán designados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, quien a su vez deberá aprobar su reglamento de funcionamiento. -COMISION DE PREADJUDICACIÓN: Sera la encargada de evaluar las ofertas presentadas y recomendar o no la adjudicación al Departamento Ejecutivo. Su constitución y atribuciones serán de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego.-

PROPONENTE U OFERENTE: Toda persona física o jurídica que presente propuesta en el Acto de Apertura de la Licitación.-

PROPONENTE ADMITIDO: El proponente cuya presentación ha sido admitida en el Acto Licitatorio.

PROPONENTE ACEPTADO: El Proponente admitido que ha sido aceptado por la Comisión de Adjudicación, luego de haber analizado la documentación que hubiera presentado.

PREADJUDICATARIO: El proponente aceptado, cuya propuesta aconseja adjudicar la Comisión de Preadjudicación.

ADJUDICATARIO: El proponente aceptado, cuya propuesta ha sido la elegida por el Departamento Ejecutivo Municipal.

CONCESIONARIO: El adjudicatario que haya suscripto el contrato respectivo y a partir del momento que éste haya adquirido validez



legal.

LOCATARIO: Toda persona física o jurídica que haya suscripto contrato de locación de Local o Locales comerciales, suscriptos con el Municipio y/o a suscribirse con el Concesionario.

ARTÍCULO 4º.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511, sus modificatorias y Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 5º.- INSTRUMENTOS LEGALES QUE COMPONEN LA LICITACIÓN:

Forman parte de la documentación del presente llamado a Licitación los siguientes instrumentos legales, en orden de prelación:

- 1.- Ley Provincial de Obras Públicas 8614 y Decretos Reglamentarios;
- 2.- Ley Provincial de Transporte Público;
- 3.- Pliegos de Especificaciones Técnicas de la Dirección de Arquitectura de la Provincia;
- 4.- Pliego de Especificaciones Técnicas de la Dirección Provincial de Vialidad;
- 5.- Carta Orgánica Municipal;
- 6.- Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto);
- 7.- Ordenanza N° 4021;
- 8.- Proyecto de reglamento CIRSOC 201 y sus modificatorias;

9.- Pliego General de Bases y Condiciones;

10.-Pliegos Particulares de Condiciones Técnicas y de Servicios para ambos emplazamientos (ETOL y ETOCoM);

11.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas;

12.- Los Planos y Anexos que conforman parte del Pliego de Bases y Condiciones;

13.- Contrato de Obra.-

CAPITULO II - DISPOSICIONES GENERALES-

ARTÍCULO 6º.- DEL PLIEGO:

El presente Pliego establece las Bases y Condiciones Generales que se aplicarán para la adjudicación de la Licitación de la Construcción y Concesión de la Explotación de la ETOCoM-VCP, ETOL-VCP, SGVGP-VCP y PEVP de ETOCoM-VCP conforme a lo descrito en el Capítulo I, de acuerdo al siguiente detalle:

a) La Licitación para la realización del Proyecto y Construcción de las Remodelaciones Obligatorias, Ampliaciones Optativas y Concesión de la Explotación de los Servicios de la Actual Estación Terminal de Ómnibus de la Ciudad de Villa Carlos Paz, (ETOCOM-VCP), que será destinada a arribo y partida de Transporte de pasajeros de Corta y Media distancia y, transitoriamente para Transporte de Pasajeros de Larga Distancia, hasta la habilitación de la ETOL-VCP.

b) La Licitación para la realización del Proyecto y Construcción del Nuevo



Edificio y Concesión de la Explotación de los Servicios de la Terminal de Ómnibus de Larga Distancia (ETOL- VCP), que será localizada en el predio de propiedad del Municipio, ubicado en la intersección de la Autopista Justiniano Allende Posse y la variante Costa Azul de derivación al Dique San Roque desde la referida Autopista.

c) La Concesión del Servicio de Guarda de Vehículos de Gran Porte (SGVGP), ubicado en el predio colindante al que se localizará la ETOL-VCP, a partir de la fecha de vencimiento de la actual Concesión en el año 2021 o antes en caso de producirse las causales previstas en las normas que lo regulan.-

d) La Concesión de la Playa de Estacionamiento de Vehículos Particulares (PEVP) de la ETOCoM-VCP, a partir de la fecha de vencimiento de la actual Concesión en el año 2030 o antes, en caso de producirse las causales previstas en las normas que lo regulan.-

ARTÍCULO 7º.- PLAZO DE LA CONCESIÓN:

1.- Para la **ETOCoM-VCP** el Plazo de Concesión se establece en **QUINCE (15) AÑOS**, contados desde la firma del Contrato de Concesión.-

Las Obras de Remodelación Obligatoria se deberán ejecutar en un Plazo de **UN (1) AÑO**, a partir de la firma del Acta de Iniciación de los Trabajos, que será suscripto a los 60 días de firmado el Contrato de Concesión.-

2.- Para la **ETOL-VCP**, el plazo de Concesión se establece en **QUINCE (15) AÑOS** contados a partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria de las Obras, las que se

desarrollarán y quedarán terminadas dentro del plazo de **UN (1) AÑO**, contado a partir de la firma del Acta de Iniciación de los Trabajos, que deberá ser suscripto a los 60 días de firmado el Contrato de Concesión.-

3.- Para el **SGVGP** y para la **PEVP** de la **ETOCoM-VCP**, el Plazo de Concesión será a partir del vencimiento de los actuales Contratos de Concesión vigente (año 2021 y año 2030 respectivamente) y/o antes, en caso de producirse las causales previstas en las normas que lo regulan y hasta el fin de la Concesión de la ETOCoM-VCP.-

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego y en toda otra documentación relacionada con la presente Licitación, Adjudicación, Construcción y Explotación de la ETOCoM-VCP, ETOL-VCP, SGVGP y PEVP de la ETOCoM-VCP, serán computados en días calendarios.

ARTÍCULO 8º.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Quien concurra a la Licitación no podrá alegar desconocimiento de los instrumentos legales que regulan la contratación (art. 5º del presente pliego).-

En todo lo que no se encuentre especificado en el presente Pliego, regirán las disposiciones contenidas en las Leyes, Reglamentos, Ordenanzas y Decretos Municipales que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 9º.- VALOR DEL PLIEGO:

Se fija como precio de adquisición del Pliego la suma de **PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00)** y será adquirido en la Subdirección de Compras y Patrimonio de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.-

**ARTÍCULO 10º.- CONSULTAS:**

Las consultas que deseen formular los interesados que hayan adquirido el Pliego, deberán plantearse por escrito ante la Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, hasta siete (7) días antes de la fecha fijada para la Apertura de la Licitación. La Autoridad de Aplicación comunicará las respuestas a las consultas dentro de los cinco (5) días posteriores a la consulta, mediante nota aclaratoria, la que, a partir de su debida notificación a cada uno de los adquirentes del Pliego, pasará a formar parte del Pliego Licitatorio.

ARTÍCULO 11º.- DOMICILIO ESPECIAL:

A los fines de la presentación y a todos los efectos legales, los oferentes deberán fijar domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

CAPÍTULO III DE LOS PROPONENTES**ARTÍCULO 12º.- CONDICIONES:**

El Departamento Ejecutivo Municipal recibirá las propuestas de quienes acrediten poseer capacidad legal, económico-financiera y técnica suficiente para ejecutar los servicios licitados, y estén inscriptos en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.

Sólo podrán ofertar las sociedades o consorcios de sociedades, constituidas de acuerdo con la regulación específica del Código Civil y Comercial Ley Nº 26994.

Los proponentes deberán acreditar inscripción registral de la sociedad, antigüedad y plazo de vigencia que supere el término previsto para el contrato de concesión.-

Las Sociedades deberán acompañar con su presentación, copia autenticada y legalizada del Contrato Social, Estatutos y demás documentación habilitante, acreditando en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación. En la misma deberá consignarse además todos los datos personales de los socios que la integren y de sus gerentes, apoderados o representados legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la sociedad.

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio de Empresas, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas.

Si el adjudicatario fuera un Consorcio de Empresas, previo a la suscripción del contrato podrá optar por:

a) Constituirse como Unión Transitoria de Empresas (UTE), conforme a las disposiciones de la Ley Nº 26.994, debiendo consignarse expresamente en el instrumento de vinculación:

Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.

La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, y demás requerimientos de la ley Nº 26.994.

El objeto que será exclusivamente la prestación del servicio público de la naturaleza del que se licita.



Unificar la representación en la persona del operador.

b) Constituir una Sociedad Anónima, conforme a la ley N° 19.550 y modificatorias, en donde se prevea en forma expresa lo siguiente:

1. Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato de los servicios licitados, y con un plazo de vigencia no inferior a la duración del mismo más una prórroga.

2. Establecer la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante de la nueva sociedad.

3. En forma expresa cada integrante de la sociedad anónima se constituirá en codeudor de la nueva sociedad, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones, sin beneficio de división ni exclusión, durante todo el término de vigencia del contrato de Concesión.

4. La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta, a los que integraron la propuesta adjudicada, quienes deberán mantener durante toda la concesión la facultad de decisión en la administración del nuevo ente.

5. La empresa especializada u operador de los servicios deberá representar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del capital social con derecho a voto de la nueva sociedad anónima a constituirse, y dicho capital social deberá ser integrado totalmente a la fecha de la constitución y acreditado mediante acciones nominativas.

Las actas constitutivas y estatutos sociales

serán sometidos a consideración de la Municipalidad para su verificación.

Los estatutos de la Concesionaria deberán prever la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia de la concesión la cláusula que establece que no se pueden variar los porcentajes de participación en el Capital Social.

Queda expresamente prohibida, sin autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Concejo de Representantes de Villa Carlos Paz – por mayoría absoluta - la transferencia de acciones que implique el reemplazo del Operador, o la reducción de su participación mínima establecida, o cualquier otra modificación de la que resulte una variación en la atribución del control total y responsabilidad del operador en los aspectos técnicos operativos de los servicios. La trasgresión a esta prohibición será causal directa de rescisión del contrato por causa imputable al contratista.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de la ejecución de la concesión pudiera afectar a una o a alguna de las Empresas integrantes de un Consorcio, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo a los fines de la aplicación de las cláusulas o disposiciones que rigen la Concesión.

La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios, será juzgada por la suma de capacidades individuales de las Empresas que integran el consorcio, en su caso, para la explotación y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.



En todos los casos deberán acreditar estar legalmente constituidas y estar inscriptas en el Registro Público de Comercio al momento de la presentación.

ARTÍCULO 13º.- PROHIBICIONES:

No podrán ser proponentes las personas comprendidas en los siguientes casos:

- a) Las Sociedades, o sus Directores o Gerentes, que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.
- b) Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la administración Pública Municipal.

c) Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d) Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal, por obligaciones emergentes de contrataciones con éste. Asimismo, no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales siguientes, salvo en Sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.

1-Los condenados a cualquier clase de penas por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos, la inhabilición rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento. Estar condenado por causas criminales.

2-Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido

objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

3-Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz en las que se cuestionen incumplimiento, sanciones o rescisiones contractuales.

4-Aquellos que no acrediten y certifiquen las capacidades exigidas en el artículo 15º.-

Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

ARTÍCULO 14º.- CAPACIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES:

Para ser consideradas, las empresas que presenten propuestas, deberán contar con antecedentes de capacidad jurídica, económico-financiera y técnica suficiente para asegurar la ejecución de las obras y la prestación y operación de los servicios a concesionar.-

La capacidad jurídica deberá surgir de la documentación societaria que se incorpore a la propuesta, tales como estatutos sociales, cumplimiento de las obligaciones previsionales, impositivas y legales y demás documentación prevista en el pliego.

La capacidad económico-financiera se establecerá a través de la evaluación de los documentos que incluyan inventario de bienes, resultados y rentabilidad de ejercicios contables específicos, nivel de endeudamiento y capital de trabajo.-

La capacidad técnica resultará de la que se



acredite sobre la capacidad profesional y experiencia de los niveles directivos y ejecutivo que administran a la proponente, debiendo contar con experiencia como operadores del sistema que se licita.-

En caso de presentarse dos o más Empresas asociadas, bajo cualquiera de las formas previstas, para ser consideradas las propuestas deberán tener todas, capacidad jurídica, pudiendo ser acumulativa entre los participantes la capacidad económica y, al menos una, deberá contar con capacidad técnica.

ARTÍCULO 15º- DEBER DE VERACIDAD:

Los proponentes comprometen fidelidad y correspondencia con la realidad en toda manifestación contenida en su propuesta, a cuyo fin presentarán declaraciones juradas que así lo indiquen. Si durante el proceso licitatorio se acreditaran falseamientos que impliquen haber vulnerado la regla anterior, la Municipalidad separará al oferente que los hubiere causado, rechazando su propuesta, como podrá también inhibirlo para cualquier nueva contratación municipal ulterior hasta un plazo máximo de diez años.

ARTÍCULO 16º: GARANTÍA DE OFERTA

El oferente garantizará su propuesta por la Suma de pesos **CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000,00)**. La garantía de la oferta estará destinada a asegurar y afianzar la seguridad y el mantenimiento de la propuesta, por el término de sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de apertura del sobre N° 2. Al vencimiento del plazo, la oferta continuará vigente hasta tanto no exista expresa manifestación en contra del Oferente. Producida la adjudicación, los Oferentes que no hubiesen resultado Adjudicatarios,

deberán requerir ante la Secretaría de Economía y Finanzas la devolución de las garantías de Oferta, para que implemente el trámite administrativo correspondiente. La garantía de oferta podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas, y se incluirá en el Sobre Presentación:

- 1) Depósito en efectivo, por caja recaudadora de Tesorería Municipal.-
- 2) Fianza Bancaria.-
- 3) Seguro de Caución, otorgado por Compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

CAPITULO IV DE LAS PRESENTACIONES

ARTÍCULO 17º.- SISTEMA DE DOBLE SOBRE

Para presentarse a esta Licitación Pública y que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona en la Subdirección de Compras y Patrimonio de la Municipalidad y hasta una **(1) hora** antes del día y hora fijados en el correspondiente Decreto para el Acto de Apertura de la Licitación, sus **Propuestas en un sobre cerrado**, sin membrete y sin inscripciones que la individualizaren. El sobre conteniendo las Propuestas deberá introducirse junto con la demás documentación requerida dentro de otro **sobre denominado Presentación**. El Proponente podrá optar por enviar su Presentación por carta certificada por intermedio de la Empresa Correo Oficial de la República Argentina S.A., sin responsabilidad por parte de la Municipalidad por demoras o extravíos de cualquier índole.

En todos los casos el sobre Presentación



llevará como única leyenda la siguiente:

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA
la: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO y
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y
POSTERIOR CONCESIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA
NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE
ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-
VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE
EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE
LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE
LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS
DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
EXISTENTE (ETOCoM-VCP); 3)
CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO
DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN
PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN
DIFERIDA DE LA PLAYA DE
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y
MEDIA DISTANCIA EXISTENTE
(ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA
CARLOS PAZ**

A REALIZARSE EL DIA.... DE..... DE
2018, A LAS..... HORAS EN LA
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
PROVINCIA DE CÓRDOBA, SEGÚN
DECRETONº.....

Todos aquellos sobres que no reunieren las condiciones antes citadas o que por cualquier circunstancia llegaren con posterioridad a la hora establecida para la Apertura de las Propuestas, serán devueltos de inmediato y sin abrirse. Con relación a la demora, no se admitirán reclamos de ninguna naturaleza.-

ARTÍCULO 18º.- SOBRE PRESENTACIÓN

La documentación exigida debe ser

presentada en original o en copia autenticada con certificación de Escribano Público, con su legalización en caso de tratarse de actos o instrumentos obtenidos fuera del ámbito de la Provincia. Los textos y planillas deberán ser impresos en hojas tamaño A4, letra arial 11, interlineado 1,5 y los gráficos y planos en hojas que deberán ser múltiplo del tamaño A4, para facilitar su plegado. Los Documentos que deben acompañar las Propuestas, introducidos con éstas en el sobre Presentación, son los siguientes:

a) **SOLICITUD DE ADMISIÓN:** Estará redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados o entrelíneas, que no hayan sido salvados al pie de la misma y de tenor del siguiente modelo, sin omitir ninguna de sus partes.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

Señor Intendente Municipal de la Ciudad de Villa Carlos Paz

PRESENTE

El/ los que suscriben, con domicilio real en..... y domicilio legal en....., Provincia de Córdoba, solicita/n ser admitidos en llamado a **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA la: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE**



(ETOCoM-VCP); 3) CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN DIFERIDA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, Provincia de Córdoba, conforme a la Ordenanza Decreto..... y acredita/n su capacidad jurídica, técnica y económica, aportando los siguientes elementos de juicio, con carácter de declaración jurada-

(Lugar Y Fecha)

Firma y sello del Proponente

La firma debe estar certificada ante Escribano Público.

b) SOBRE PROPUESTA

c) DOCUMENTACIÓN (separada por legajos, en Cuatro (4) cueros)

c1) Legajo Jurídico -Legal

1) Recibo que acredita la adquisición de pliego.-

2) Garantía de oferta, constituida de acuerdo con el Artículo 16º del presente Pliego.

3) Un ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación del legajo Licitatorio y circulares, firmado en todas sus hojas, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

4) Documentación societaria que demuestre: vigencia temporal según artículo 12º,

capacidad, antigüedad y datos de la inscripción registral, personería de los representantes y decisión de ofertar, demostrativa de la capacidad legal para presentar propuesta y ejecutar los servicios.

5) Declaración jurada de deber de veracidad prevista en el Artículo 15º.

6) Declaración jurada de no estar comprendido por alguno de los impedimentos del Artículo 13º

7) Nota de aceptación de los Tribunales Ordinarios conforme al Artículo 86º.

8) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad, vigente al momento de la presentación.

9) Certificado de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

10) Constitución de domicilio especial del proponente dentro del ejido de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, y manifestación del domicilio real de acuerdo a lo establecido en Artículo 11º.

c2) Legajo Económico:

1) Estados contables correspondientes a los dos últimos ejercicios económicos, debidamente auditados y certificados por el Colegio o Consejo Profesional pertinente.

Dichos estados contables deben contener estado de resultados, anexo de bienes de uso y todas las demás planillas que la práctica contable establece.

2) Fotocopia autenticada de constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y de inscripción para el Impuesto a los Ingresos Brutos.



3) Comprobantes de los últimos seis (6) meses, que acrediten el pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Ingresos Brutos, y última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias.

4) Certificado de inscripción en los Organismos Previsionales Nacionales y Provinciales que correspondieren.-

c3 Legajo Técnico

1) Estructura del organigrama jerárquico y operativo que tendrá a su cargo la prestación del servicio, indicando la función asignada a cada uno e incorporando antecedentes curriculares del personal jerárquico y de supervisión del oferente.

3) Un ejemplar del Pliego de Especificaciones Técnicas y circulares, firmado en todas sus hojas, que significará el pleno conocimiento y la total aceptación de todas las cláusulas contenidas en el mismo

4) Una nota del Oferente donde designa, al Profesional Matriculado y habilitado, y éste acepta, que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.

5) Certificado de Inscripción en el Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y/o su equivalente a nivel nacional. - (del Proponente y/o la Empresa Constructora que tenga a su cargo la ejecución de las Construcciones, ampliaciones y remodelación por contrato con el Proponente), con determinación de Capacidad Económica para contratar.-

c4) Legajo Antecedentes

1) Acreditación de antecedentes, si los tuviera, de experiencia en la prestación

específica de servicios como el Licitado. Este requisito no es excluyente y sólo podrá probarse por:

- Certificaciones extendidas por los Municipios que hayan contratado con la proponente, suscriptos por el Secretario del área pertinente, indicando población, tipos de servicios prestados y su volumen (toques de plataforma etc.), calificación de la prestadora, sanciones firmes por infracciones en la prestación y si ha tenido rescisiones contractuales imputables al contratista objeto de la certificación.

- Nómina de obras similares a la Licitada, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar, conjuntamente con su propuesta, la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

REFERENCIAS mínimas, dos de cada categoría, máximas cuatro, en materia

-Comercial

-Bancaria

ARTÍCULO 19º.- SOBRES PROPUESTAS

La Propuesta estará contenida por separado en un sobre cerrado (con los tres (3) legajos establecidos en el Artículo 20º y sin membrete ni inscripciones que lo individualicen, con la única leyenda **PROPUESTA**, que se introducirá en el sobre **PRESENTACION**. Redactada en idioma castellano, debe ser presentada en original o en copia autenticada con certificación de Escribano Público, con su legalización en caso de tratarse de actos o



instrumentos obtenidos fuera del ámbito de la Provincia. Los textos y planillas impresos en hojas tamaño A4, letra arial 11, interlineado 1,5 y los gráficos y planos en hojas que deberán ser múltiplo del tamaño A4 para facilitar su plegado, sin enmiendas, raspaduras, testados o entrelíneas que no hayan sido salvados al pie de la misma.

Deberán estar firmadas por el Proponente, el Representante Técnico Legal y el Representante Técnico Constructivo en todas sus fojas.

La documentación de la Propuesta deberá presentarse también, en formato digital

ARTÍCULO 20º.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS

La propuesta deberá estar integrada por los siguientes elementos a ofrecer por el Proponente en tres (3) legajos separados (ETOCoM-VCP, ETOL-VCP y SGVGP):

Legajo 1.- Para la ETOCoM-VCP (actual edificio)

1a) SERVICIOS

Descripción del servicio de administración propuesto para la ETOCoM-VCP:

1.a.a.-Organigrama funcional: Afectación específica de personal, organización contable, relevamiento de datos y sistematización estadística.

Se deberá prever, que la administración central deberá estar localizada dentro del ámbito de la ETOCoM-VCP, a cuyo efecto la propuesta contendrá el lugar físico previsto para tal fin.-

1.a.b.-Flujos de Fondos: Presentación del

Flujo de Fondos del Proyecto previsto por el Oferente para todo el período de la explotación, especificando la demanda y los ingresos y egresos previstos para cada una de las actividades económicas que desarrollará, con el mayor nivel de desagregación posible, según tipo de actividad, donde se establezcan inversiones, ingresos y egresos del proyecto, según la metodología de evaluación de proyectos de inversión, debiendo presentar los resultados del cálculo del valor actual neto de la concesión, la tasa interna de retorno y el período de recupero del capital invertido.-

1 . a . c . - P r o p u e s t a d e optimización-mejoramiento de los servicios existentes, considerando la operación interna y externa de:

I. Servicios de Transporte de Pasajeros **(C-M)** en todas sus modalidades.-

II. Servicios de Transporte de Pasajeros **(L transitoria)**.-

III. Servicios de Asistencia al Transporte. Boleterías y Depósitos.-

IV. Servicios Complementarios al Pasajero. Espera y Refrigerio.-

V. Servicios de Transferencia, Taxis y Remís.-

VI. Servicios de Información, Difusión y Propaganda.-

VII. Estacionamiento de Vehículos Particulares.-

VIII. Veredas, Sendas y Puentes para el desplazamiento a pie.-

IX. Sanitarios y Emergencias.-



X. Cronograma de Mantenimiento y Limpieza.-

1.a.d.-Propuesta de nuevos servicios ofrecidos, incluyendo la operación interna y externa y considerando:

Obligatorios:

I. Servicios de Guarda de Equipajes y Encomiendas.-

II. Ampliación de Servicios Sanitarios Gratuitos.-

III. Emergencias y Seguridad.-

IV. Servicios de Cajero Automático.-

Opcionales:

I. Ampliación de Servicios Sanitarios Rentados.-

II. Locales Comerciales, Administrativos, Gastronómicos, Culturales-Recreativos.-

III. Otros a proponer por el oferente y que deberán ser considerados compatibles por la Autoridad de Aplicación para su aceptación .-

1b) EDIFICIO

1.bc. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

Detalles y toda otra documentación gráfica y escrita relacionada con la remodelación y refacción obligatoria y ampliación optativa del conjunto, con el fin de optimizar el uso de las instalaciones fijas y espacios verdes y mejorar su aspecto formal. Comprenderá como mínimo:

1.- Memoria Descriptiva.-

2.- Planimetría del conjunto en Escala 1:200.-

3.- Planta, Cortes y Fachadas y toda otra documentación gráfica relacionada con el Sector de Remodelación y el Sector de Ampliación optativa (en el caso de intervenir sobre él) en escala 1:100.-

4.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, con acabado detalle de la tecnología a aplicar en la ampliación optativa y remodelación del actual edificio como así también las características de los materiales a aplicar en cada uno de los ítems.-

5.- Cómputo y Presupuesto de las Obras propuestas.-

6.- Plan de Obras y Cronograma de Inversiones, considerando el mantenimiento de las operaciones y servicios existentes.

7.- Renders con imágenes tridimensionales que den una acabada muestra de la propuesta con un mínimo ocho (8), debiendo ser cuatro (4) interiores y cuatro (4) exteriores.-

8.- Todo otro detalle Gráfico o Escrito que colabore a la cabal comprensión de la propuesta.-

Los Planos deberán estar desarrollados en escalas apropiadas para la comprensión cabal de la propuesta arquitectónica para el conjunto.-

Legajo 2.- Para la ETOL-VCP (nuevo emplazamiento)

2a) Servicios

Descripción del servicio de administración de la ETOL-VCP:

2a.a.-Organigrama funcional: Afectación específica de personal, organización



contable, relevamiento de datos y sistematización estadística.

Se deberá prever, que la administración central deberá estar localizada dentro del ámbito de la ETOL-VCP, a cuyo efecto la propuesta contendrá el lugar físico previsto para tal fin.-

2.a.b.-Flujos de Fondos: Presentación del Flujo de Fondos del Proyecto previsto por el Oferente para todo el período de la explotación, especificando la demanda y los ingresos y egresos previstos para cada una de las actividades económicas que desarrollará con el mayor nivel de desagregación posible según tipo de actividad, donde se establezcan inversiones, ingresos y egresos del proyecto según la metodología de evaluación de proyectos de inversión, debiendo presentar los resultados del cálculo del valor actual neto de la concesión, la tasa interna de retorno y el período de recupero del capital invertido.-

2a.c.-Descripción de los servicios ofrecidos, considerando la operación interna y externa:

Servicios de Transporte de Pasajeros (**C-M y L**), en todas sus modalidades.-

Servicios de Asistencia al Transporte. Boleterías y Depósitos.-

Servicios Complementarios al Pasajero.-

Servicios de Espera y Refrigerio.-

Servicios Sanitarios Gratuitos y Rentados.-

Servicios de Emergencias Sanitarias.-

Servicios de Guarda de Equipajes y Encomiendas.-

Servicios de Seguridad y Control.-

Servicios de Transferencia, Taxis, Remís y otros.-

Servicios de Información, Difusión y Propaganda.-

Estacionamiento de vehículos particulares.-

Sistema de Circulaciones: Veredas, Sendas y Puentes para el desplazamiento a pie.-

Mantenimiento y Limpieza.-

2b) EDIFICIO PROPUESTO

2b.b.-Planos de proyecto general.-

Todas las piezas gráficas (planos generales y de detalles) y toda otra documentación gráfica y escrita, relacionada con el Proyecto de Construcción del conjunto, tendrá el desarrollo necesario para una cabal comprensión de la propuesta, pudiendo solicitar el Poder Concedente mayor desarrollo de la información y comprenderá como mínimo:

1.- Memoria Descriptiva.-

2.- Planimetría del conjunto en Escala 1:200.-

3.- Plantas, Cortes y Fachadas y toda otra documentación gráfica relacionada en Escala 1:100.-

4.- Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, con acabado detalle de la tecnología a aplicar en la ampliación optativa y remodelación del actual edificio como así también las características de los materiales a aplicar en cada uno de los ítems.-

5.- Cómputo y Presupuesto de las Obras propuestas.-



6.- Plan de Obras y Cronograma de Inversiones.-

7.- Renders (Perspectivas y/o videos), con imágenes tridimensionales, que den una acabada muestra de la propuesta con un mínimo de ocho (8), debiendo ser cuatro (4) interiores y cuatro (4) exteriores.-

8.- Todo otro detalle Gráfico o escrito que colabore a la cabal comprensión de la propuesta.-

Los Planos deberán estar desarrollados en escalas apropiadas para la comprensión cabal de la propuesta arquitectónica para el conjunto.-

Legajo 3.- PARA LA SGVGP (Concesión diferida)

3a) Servicios

Descripción del servicio de administración de la SGVGP:

3a.a.-Organigrama funcional: Afectación específica de personal, organización contable, relevamiento de datos y sistematización estadística.

Se deberá prever, que la administración central deberá estar localizada dentro del ámbito de la SGVGP, a cuyo efecto la propuesta contendrá el lugar físico previsto para tal fin.-

3a.b.-Flujos de Caja previstos por el Concesionario para todo el tiempo de la explotación, donde se establezcan inversiones, si las propusiere, gastos corrientes y períodos de recuperación del capital invertido en el Equipamiento, si lo hubiere.-

3a.c.-Descripción de los servicios ofrecidos, considerando la operación interna:

Servicios de Guarda

Servicios de Asistencia a los Vehículos.-

Servicios Complementarios a Choferes.-

Servicios Sanitarios Gratuitos y Rentados (éstos últimos si los propusiere).-

Servicios de Emergencias Sanitarias.-

Servicios de Seguridad y Control.-

Servicios de Transferencia, Taxis, Remís y otros si los hubiera.-

Sistema de circulaciones.-

Mantenimiento y Limpieza.-

3 a.d. Cánon (en caso de que se propusiera)

El oferente podrá proponer el pago de un porcentaje a la Municipalidad sobre las Tasas percibidas en pago por el Servicio de Guarda de Vehículos de Gran Porte (SGVGP).-

ARTÍCULO 21º.- ETOCoM-VCP.-

21.a.- ÁREA AFECTADA A LA CONCESIÓN:

Para la ETOCoM-VCP, el Área de Concesión es la comprendida por la poligonal que, iniciando en el punto de unión del muro lateral de cierre de Playa de Estacionamiento sobre la esquina de calles Maipú y Alvear y del lateral Este de la calle de ingreso de Ómnibus de la Terminal continúa por la línea divisoria Este de la Playa de Estacionamiento y la Terminal hasta calle Belgrano,



continuando por la Línea de cordón vereda hasta el límite este de la salida vehicular de taxis sobre Belgrano, continuando por una línea transversal a Belgrano, que es coincidente con la parte baja del talud de contención del terreno y la base de escalera de ingreso Peatonal Oeste de la Terminal desde Avda. San Martín, bordeando los límites de éste hasta la línea de muro de contención y base de Fuente hasta el límite Oeste del acceso peatonal a la Terminal desde calle Maipú, bordeando éste hasta Avda. San Martín y continuando hacia el Este por la línea de cordón vereda sobre calle Maipú hasta el cierre de la poligonal en el punto de inicio de ésta.-

Al momento de operarse el vencimiento y/o caducidad de la actual concesión de la Playa de Estacionamiento para Vehículos Particulares (PEVP de la ETOCoM_VCP), el Área que hoy ocupa este Equipamiento se sumará a la Concesionada por el Concesionario de la ETOCoM-VCP.-

21.b. OBRAS DE REMODELACIÓN OBLIGATORIAS -ÁREA DE AFECTACIÓN:

En el caso de la ETOCoM-VCP, es de carácter obligatorio por parte del Oferente y formarán parte del proyecto de inversión de su Propuesta, la ejecución de las siguientes Obras:

1.- Cerramiento perimetral del Área de remodelación determinado en Plano General, a fin de posibilitar el acondicionamiento ambiental de todos los sectores de circulación, espera y servicios interiores con sistemas artificiales de frío-calor.-

2.- Iluminación integral del Área Cubierta cerrada de circulación y espera.-

3.- Instalación de un ascensor que vincule la Planta Baja de la Terminal con la Planta Alta, donde actualmente funciona el Concejo de Representantes. El emplazamiento determinado en Plano General de Pliego Licitatorio es referencial, pudiendo el oferente proponer en su proyecto, otra alternativa de localización superadora, la que deberá ser aprobada por la Municipalidad en caso de considerarla más apropiada.

4.- Traslado de todas las Boleterías existentes sobre Plataformas de Ómnibus hacia el interior de la Terminal a fin de posibilitar la liberación de un Área de circulación cerrada y climatizada entre las Boleterías y las Plataformas de Ómnibus. El emplazamiento determinado en Plano General de Pliego Licitatorio es referencial pudiendo el oferente proponer en su proyecto, otra alternativa de localización supera dora la que deberá ser aprobada por la Municipalidad en caso de considerarla más apropiada.

5.- Colocación de cielorraso suspendido en toda la superficie de cubierta existente de Área de remodelación.-

6.- Instalación de marquesina perimetral en toda el área de Plataformas, incorporando la imagen corporativa de la Terminal y debiendo ser luminosa en toda su extensión.-

7.- Pintura integral del edificio.-

8.- La propuesta de Remodelación deberá proponer el mejoramiento de las condiciones de acceso peatonal al predio desde Avda. San Martín, jerarquizándolo, sin invadir las Áreas colindantes del Parque existente y de la Secretaría de Turismo y Deporte.-

El Área afectada por las Obras de



Remodelación Obligatoria, se encuentra delimitada en Plano obrante en el presente Pliego como Anexo I, y la propuesta deberá contemplar todos los aspectos tecnológicos, funcionales y formales aptos para lograr un mejoramiento de la calidad ambiental del establecimiento, debiendo resultar una intervención arquitectónica visual y funcionalmente unitaria, que ponga en valor la Estación Terminal de Ómnibus de Villa Carlos Paz, en atención a su rol de hito urbano dentro de la Ciudad.-

OBRAS DE AMPLIACIÓN OPTATIVAS - ÁREA DISPONIBLE:

La Superficie de ampliación optativa se encuentra delimitada en Plano que obra en Anexo I del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Dentro del Área de Ampliación Optativa, se detalla en Plano un sector de ciento veinte metros cuadrados (120 m²) de superficie que, junto con dos locales colindantes existentes, quedan reservados para ser afectados por la Municipalidad a la Habilitación de Sucursal Electrónica de Banco.-

Esta superficie no forma parte de la Concesión, siendo la relación contractual reservada entre el Banco y la Municipalidad.-

En todo el sector de Ampliación Optativa, el Oferente podrá proponer nuevos servicios y locales, de características compatibles con el destino de la Terminal de Ómnibus, pudiendo plantear Áreas de Estacionamiento para locatarios y Concejales. En caso de proponer Estacionamiento, éste no podrá ser destinado a vehículos particulares mientras se encuentre vigente la Concesión de la PEVP de la ETOCoM-VCP.-

ARTÍCULO 22º.- ETOL-VCP.-

ÁREA AFECTADA A LA CONCESIÓN:

El proyecto Edificio propuesto para la ETOL-VCP, estará comprendido dentro de los límites físicos determinados en Plano de Área a Concesionar.-

El Área a Concesionar está delimitada por la poligonal que se ubica en el predio de estacionamiento Altos del Predio Rally, hoy Concesionado por la Firma "+EVENTOS S.A.", con una superficie aproximada de dos (2) hectáreas y según la ubicación y coordenadas determinadas en Plano de Anexo II.-

PROGRAMA DE SUPERFICIES

El proyecto Edificio para la ETOL-VCP se ajustará como mínimo al Programa de Locales y Superficies que forma parte del presente Pliego como Anexo III.-

Dicho programa es referencial y podrá ser modificado siempre y cuando ello suponga un mejoramiento en la calidad y cantidad de Servicios propuestos por el Oferente.-

Las construcciones deberán ajustarse a los patrones edilicios establecidos para la zona Edilicia "R3" del Código de Edificación de la Ciudad de Villa Carlos Paz – Ordenanza 4021-, ello sólo en lo atinente a altura de las edificaciones, condiciones edilicias y de habitabilidad de locales y condiciones de accesibilidad.-

ARTÍCULO 23º.- SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP-VCP)

CONDICIONES DE APLICACIÓN:



Serán de aplicación para la Concesión del SGVGP-VCP y a partir del momento en que la Municipalidad formalice la entrega del Equipamiento al Concesionario libre de cosas y personas, todas las condiciones establecidas en los Pliegos Licitatorios y que sean compatibles con el aspecto de funcionamiento y/o mantenimiento de que se trate y que se encuentre en cuestión.-

La Ordenanza Tarifaria Anual fijará la Tarifa que el Concesionario podrá percibir de las Empresas Transportistas, por el uso de los espacios de Guarda, la descarga de Baños Químicos y el lavado de vehículos. El Oferente **podrá proponer** el pago a la Municipalidad de un porcentaje sobre las tarifas percibidas. Esto en concepto de canon, el que será analizado como parte de la ecuación económica de la Municipalidad en el momento de la adjudicación.-

Si bien el presente Llamado a Licitación Pública no contempla la exigencia, para el SGVGP-VCP, de construcción de mejoras de carácter obligatorio, Sí serán de aplicación para el Concesionario todas las obligaciones y responsabilidades de mantenimiento y seguridad establecidas en Pliegos Licitatorios, debiendo entregar al final de la Concesión las instalaciones en perfecto estado de conservación.-

ÁREA DE AFECTACIÓN:

El Área afectada por la Concesión diferida del SGVGP-VCP, es la determinada en Planimetría del Equipamiento, obrante en Anexo IV del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

La poligonal que delimita el predio a Concesionar cubre una Superficie de 10.752.04 m².-

ARTÍCULO 24°.- INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS Y ACCESO A LA ETOL-VCP

El Municipio tendrá su cargo y garantizará el acceso a la Infraestructura de Servicios de Agua, Energía Eléctrica, Cloacas y Red Vial del Equipamiento, desde la línea de límite del Área Concesionada, según se delimita en Plano de Anexo V.-

El proponente podrá ofertar a su cargo estos ítems relacionados con la infraestructura de servicios necesaria para su funcionamiento, evitando el cargo al Estado Municipal, como de igual forma proponer plazos de gracia en el pago de canon, si correspondiere y/o eximición impositiva, teniendo preferencia en la adjudicación aquellas Propuestas que minimicen la inversión a cargo del Estado Municipal. Se considera que la propuesta óptima resultará de considerar costo cero para el Estado Municipal considerando la Concesión de todos los Equipamientos involucrados como un conjunto.-

ARTÍCULO 25°.- EQUIPAMIENTOS COMERCIALES COMPLEMENTARIOS a la ETOL-VCP

Los oferentes podrán proponer la construcción de equipamientos integrados a la ETOL-VCP, para albergar las actividades compatibles con ésta, cuya explotación durante el período de la Concesión permita el financiamiento de las inversiones necesarias para la construcción de la Terminal de Ómnibus de Larga Distancia.

Tendrán preferencia en el proceso de adjudicación aquellas que, a equivalente calidad de servicio propuesto, supongan menor desarrollo edilicio en equipamientos o actividades ajenas al

**objetivo de la Licitación, a juicio de la Comisión de Preadjudicación.**

Los oferentes deberán tener en cuenta para la evaluación económica financiera del proyecto (en el caso de que el mismo incluya la construcción de equipamientos complementarios a la ETOL-VCP), que éstos sólo podrán ser habilitados luego de que la ETOL-VCP se encuentre en funcionamiento a partir de la Recepción Provisoria de la Obra.-

El oferente podrá proponer la ocupación de mayor superficie que la afectada por la ETOL-VCP (2 Ha) y no más de un veinticinco por ciento (25%) de ésta, sólo como propuesta alternativa, la que será analizada solo en el caso de inexistencia de otra opción seleccionable que responda estrictamente a la Superficie del Llamado a Licitación.-

CAPÍTULO V.-**DE LOS INGRESOS A PERCIBIR POR LA CONCESIONARIA (enumeración referencial a los fines de la elaboración de la propuesta y evaluación de proyecto por parte del Oferente)****ARTÍCULO 26°.- LOCALES DE AFECTACIÓN PÚBLICA****a.- Existentes en la ETOCOM-VCP**

Por los actuales locales de las oficinas de la Secretaría de Turismo y Deporte Municipal, Ersep, Policía de la Provincia y Orientación, la Concesionaria no percibirá alquiler ninguno, debiendo asumir dichas reparticiones los costos derivados de los servicios a la propiedad que utilicen.

El Oferente toma conocimiento que en los locales del 1ª piso del actual emplazamiento

funciona transitoriamente el Concejo de Representantes de la Ciudad Villa Carlos Paz, el cual cuenta con un proyecto de arquitectura concursado para construir un edificio propio para su funcionamiento, razón por la cual, para el caso que el Proponente ofrezca una alternativa conveniente para concretar el traslado, y ésta sea aceptada por ese Órgano, podrá explotar por sí o por terceros dicho sector. Tal supuesto deberá ser aprobado por Ordenanza del Concejo de Representantes, como un Cuerpo Normativo independiente del presente Llamado a Licitación.-

b.- En LAETOL-VCP

En el nuevo edificio destinado a la ETOL-VCP, el Concesionario deberá afectar oficinas para el ERSEP, la POLICIA de la PROVINCIA y la SECRETARÍA DE TURISMO Y DEPORTES de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, de acuerdo al programa de Locales obrante en Anexo III del presente Pliego Licitatorio.-

La Concesionaria no percibirá alquiler alguno por estos locales, debiendo asumir dichas reparticiones los costos derivados de los servicios a la propiedad que utilicen.

ARTÍCULO 27°.- LOCALES Y SERVICIOS A EXPLOTAR POR LA CONCESIONARIA**a) Locales Comerciales**

La Concesionaria podrá explotar comercialmente por sí o mediante terceros los locales comerciales de la ETOCoM-VCP y ETOL-VCP, para lo cual deberá cumplimentar con los requerimientos del Pliego General de Bases y Condiciones, Circulares, Pliego Particular de Condiciones Técnicas y de Servicios y Normativa municipal vigente.-



En el caso de la ETOCoM- VCP, se deberá respetar la permanencia de los actuales Locatarios, cuyas locaciones se encuentren en vigencia de pleno derecho y al momento de operarse la renovación del contrato – ante la voluntad manifiesta del locatario de continuar con la relación contractual y siendo residente en Villa Carlos Paz - tendrán prioridad de contratación a iguales condiciones que las que exigiera el Concesionario a nuevos locatarios.

Por el alquiler de dichos locales percibirá el monto resultante de:

1- Para el caso de la ETOCoM- VCP, para los locales ya construidos al momento del llamado a licitación, el monto surgirá del acuerdo entre las partes. Para el caso de discrepancia - por única vez y en la primera negociación contractual a partir del inicio de la concesión- la Autoridad de Aplicación oficiará de árbitro y su dictamen resultará de aplicación inmediata.-

2- Para nuevos locales a construirse tanto en la ETOCoM- VCP como en la ETOL-VCP, surgirá del acuerdo entre las partes de acuerdo a los precios de mercado.

Para el caso de la ETOCoM- VCP, se detalla en el Anexo VI, vencimientos de contratos y/o convenios vigentes, a partir de cuyo vencimiento la Concesionaria podrá aplicar las disposiciones del presente Artículo.-

b) Boleterías

El Concesionario percibirá alquileres por el uso de Boleterías por parte de las Empresas de Transporte, según monto aprobado por el Concejo de Representantes a través de Ordenanza. Para el caso de la ETOCoM-VCP se detalla en el Anexo VI vencimientos

de contratos y/o convenios vigentes, a partir de cuyo vencimiento la Concesionaria podrá aplicar las disposiciones del presente Artículo.-

El monto de alquiler que se estipule incluirá el porcentual por mantenimiento y limpieza de las superficies de uso común, y sanitarios del sector.

c) Publicidad

La Concesionaria podrá explotar, para ser afectados a publicidad gráfica, los espacios internos y externos de la ETOCoM -VCP, ETOL-VCP y SGVGP-VCP.-

En todos los casos será aprobada y controlada por la Comisión de Control, debiendo adecuarse estética y funcionalmente al conjunto edilicio. No podrá lesionar intereses de terceros ni contravenir disposiciones municipales vigentes. También podrá realizar por el sistema de altavoces, sólo con nivel sonoro de música funcional, anuncios sobre la oferta comercial que ofrezca la ETOCoM-VCP y ETOL-VCP, quedando prohibido otro tipo de publicidad comercial por este sistema.

Tanto para publicidad gráfica y sonora, otorgará sin cargo alguno para la Municipalidad de Villa Carlos Paz, un veinte por ciento (20%) del espacio o del tiempo para publicidad turística, cuyo material será provisto por la Secretaría de Turismo y Deportes de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

En el caso de la ETOCoMVCP, queda excluido de la explotación publicitaria a cargo del Concesionario, el perímetro exterior de la Playa de Estacionamiento colindante con la plataforma de Ingreso y Egreso Ómnibus,



hasta que se produzca el vencimiento y/o caducidad de la Concesión de dicha Playa.-

Será de ejecución obligatoria toda la señalización funcional del edificio como así también la resolución de la marquesina perimetral sobre el Área de Plataformas, con panel luminoso de identificación de la Terminal.-

d) Espacios de Estacionamiento

d1.- En la ETOCoM-VCP

El proyecto de Ampliación de la ETOCoM-VCP podrá incluir Estacionamiento de Vehículos Particulares a nivel de suelo o Subsuelo.-

El Concesionario podrá explotar estos estacionamientos, como así también la Playa de Estacionamiento existente, a partir de la fecha de vencimiento y/o caducidad de la actual Concesión en vigencia.-

A partir de ese vencimiento, el Concesionario percibirá de parte de los usuarios un monto por vehículo conforme a valores del mercado en la ciudad de Villa Carlos Paz, debiendo prever una superficie equivalente al diez por ciento (10%) del total para vehículos autorizados por la Municipalidad.-

d2.- En la ETOL-VCP

El Concesionario percibirá el pago de tarifas por estacionamiento de vehículos particulares por parte de los usuarios en un monto por vehículo, conforme a valores del mercado en la ciudad de Villa Carlos Paz.-

El Concesionario deberá prever estacionamiento sin cargo para vehículos de uso de las reparticiones oficiales que tengan oficinas en la ETOL-VCP, los que podrán

estar ubicados en zona especial de estacionamiento de servicio.-

e) Servicio de depósito, envíos y guarda de equipajes

Tanto en la ETOCoM-VCP como en la ETOL-VCP, el mantenimiento y funcionamiento de los Depósitos, Envíos y Guarda de Equipajes será prestado por la Concesionaria o por la Empresas habilitadas, asumiendo la responsabilidad por el movimiento de bultos, encomiendas y envíos, los que deberán realizarse cumpliendo la legislación vigente y adecuándose a lo estipulado en el Reglamento de funcionamiento Interno. La Concesionaria percibirá de los usuarios por la prestación del servicio de depósito de equipaje el monto que disponga la Autoridad de Aplicación a propuesta del Concesionario.

f) Servicios de Maleteros

La Concesionaria percibirá de los usuarios por la prestación del servicio de maleteros, cuando se refiere a bultos o equipajes a trasladar fuera del ámbito de la ETOCoM-VCP y de la ETOL-VCP el monto que disponga la Autoridad de Aplicación, a propuesta del Concesionario.-

Para el caso de traslado de bultos o equipajes dentro del ámbito de ambas Terminales se atenderá a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento Interno.-

g) Servicio de baños rentados

La Concesionaria percibirá del usuario por la atención del servicio de baños rentados (no alcanzando esta disposición a los baños gratuitos a construir), una tarifa proporcional a la prestación específica, que será fijada para cada caso y actualizada periódicamente



por la Autoridad de Aplicación, a propuesta del Concesionario.-

En el caso de la ETOCoM –VCP, la batería de baños existentes será de uso público y gratuito, pudiendo la Concesionaria explotar las nuevas baterías de baños rentados de la ampliación de la Terminal referida.-

h) Peajes o “toque”

El Concesionario tendrá derecho al cobro del Peaje o Toque de Plataforma, previsto en la Ordenanza 4940 y Ordenanza Tarifaria Anual de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, a las Empresas de Transporte Público de Pasajeros.-

CAPÍTULO VI PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

ARTÍCULO 28º.- DEL ACTO DE APERTURA

La licitación se registrará por el sistema de doble sobre: El sobre PRESENTACION y con apertura diferida el sobre PROPUESTA (**con sus tres (3) legajos para: ETOCoM-VCP, ETOL-VCP y SGVGP.**)

En el lugar, día y hora fijados en el Decreto de llamado a Licitación (o del siguiente día hábil si el designado resultare día no laborable) se procederá a la apertura de los sobres Presentación receptados en presencia de funcionarios del Concedente y del público que desee presenciar el Acto.

Abierto el Sobre Presentación, la documentación de cada uno de los proponentes será examinada por las autoridades que presidan el Acto. Las ofertas que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por parte de la

Autoridad competente.

La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto. Terminada la lectura de la documentación presentada, se receptorán las observaciones que tuvieran que formular los proponentes presentes o representantes autorizados y funcionarios actuantes.

Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta en la que se detallará:

- a) Número de orden de cada presentación.-
- b) Razón Social de cada proponente.-
- c) Documentación que presenta.-
- d) Observaciones que se formulen.-
- e) Toda otra información que se estime de interés.

El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo. Los sobres PROPUESTA quedarán depositados en poder de la Autoridad de Aplicación, hasta el momento de operarse su apertura.-

ARTÍCULO 29º.- IMPUGNACIONES

Las impugnaciones a las ofertas presentadas deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura, por Mesa de Entradas de la Municipalidad. De las observaciones e impugnaciones formuladas se dará traslado por tres (3) días hábiles a los interesados.

Para formalizar las impugnaciones, el interesado deberá constituir un depósito en garantía en efectivo por una suma de pesos



VEINTE MIL (\$ 20.000,00) por cada impugnación, que deberá ser depositado en Tesorería municipal. Esta garantía deberá constituirla por cada impugnación que formule.

Cabe aclarar que de no prosperar la impugnación el interesado perderá dicho depósito. Cumplidos los términos citados las actuaciones quedaran reservadas para su evaluación.

La interposición de observaciones o la formulación de impugnaciones no suspenderá el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Municipalidad. Las Resoluciones que dictare la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de definitivas e irrecurribles.

ARTÍCULO 30º.- RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

El Oferente responde por la seriedad de la Propuesta, fidelidad de los datos, referencias consignadas y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la Adjudicación o Contratación será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el Contrato por causa imputable al Contratista, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

ARTÍCULO 31º.- APERTURA SOBRES PROPUESTAS

Por medio del Decreto pertinente se fijará lugar, día y hora para la apertura de los sobres **PROPUESTA** de aquellos proponentes que hayan resultado admitidos por la Comisión de Preadjudicación, resolución que deberá ser debidamente notificada a todos los Proponentes.-

Los sobres **PROPUESTA** serán abiertos en el lugar y fecha establecidos al efecto, leyéndose las ofertas en presencia de los concurrentes.

Las propuestas serán numeradas correlativamente, como lo realizado en el Acto de apertura de los sobres Presentación, como así también foliada y rubricada en todas sus hojas por los funcionarios que presidan el acto, **la PROPUESTA ETOCoM VCP de cada oferente, con número entero y la PROPUESTA ETOL-VCP del mismo oferente, con igual número bis y la PROPUESTA SGVGP con el mismo número ter.**

Terminada la lectura de las Propuestas, se receptorán las observaciones que tuvieron que formular los Proponentes presentes o Representantes autorizados y Funcionarios actuantes.

Del resultado obtenido se procederá a labrar el Acta correspondiente en la que se detallará:

- a) Número de Orden de cada propuesta.-
- b) Razón Social de proponente.-
- c) Ofertas y condiciones generales establecidas en las propuestas.-
- d) Observaciones que se formulen.-
- e) Toda otra información que se estime de



interés.-

El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo.

ARTÍCULO 32º.- CAUSALES DE RECHAZO

La falta de cumplimiento de las exigencias previstas para la presentación de las Propuestas y demás recaudos, en aquellos casos que no puedan ser subsanables, serán causal de su rechazo. Dicha circunstancia deberá ser evaluada por el área técnica correspondiente y una vez que ésta se haya expedido, se deberá adoptar la decisión correspondiente.

Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad.

La resolución sobre la calificación de propuestas y adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamación de naturaleza alguna, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la MVCP.

ART.33º.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación, o de la rescisión de pleno derecho del contrato, dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

1. Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, o para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia

descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

2. Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocio, síndicos o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubieran consumado en grado de tentativa.-

Los oferentes deberán actuar en el marco de la presente licitación con integridad y transparencia. Consecuentemente, asumirán la obligación de no desarrollar por sí o por terceros ninguna práctica fraudulenta o de corrupción.- En especial se abstendrán de toda conducta que implique vulnerar los principios de igualdad y competencia entre los oferentes o que se atente contra la transparencia del proceso licitatorio, absteniéndose de realizar acciones que induzcan o alteren las evaluaciones de las ofertas, el resultado de los procedimientos u otros aspectos que otorguen condiciones ventajosas a un oferente en relación a los demás.-

Los oferentes deberán asumir la autoría de la totalidad de la oferta presentada y manifestar no haber tenido contacto previo con sus potenciales competidores con el objeto de acordar o coordinar posturas, ya sea



especificaciones técnicas o precios. - Así mismo, los oferentes aceptaran dar acceso irrestricto a toda la información y documentación que se genere con motivo de este proceso de licitación pública a la ciudadanía en general.-

CAPITULO VII: DE LA PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 34°.- DE LA PREADJUDICACIÓN - DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

La Preadjudicación se realizará de entre las Propuestas Admitidas y estará a cargo de la Comisión de Preadjudicación. La Comisión de Preadjudicación podrá requerir de Entes Oficiales del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, informes referentes a prestaciones que el proponente haya brindado a dichos Entes Oficiales. Queda a exclusivo juicio de la Comisión de Preadjudicación, la admisión o no de las propuestas.

La Comisión de Preadjudicación estará conformada por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, de la Secretaría de Turismo y Deportes y de la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad, quienes serán asistidos por los profesionales y Técnicos de sus respectivas Áreas.-

En primer término, la Comisión de Preadjudicación analizará la documentación presentada en el sobre PRESENTACIÓN, estableciendo si se cumplen los requisitos para su validez.

Una vez analizada la documentación presentada por los Oferentes, producirá un informe en un plazo no mayor a los treinta (30) días, asignando un orden de mérito a las

Presentaciones Admitidas y notificando fehacientemente a todos los Proponentes. A tales fines el Departamento Ejecutivo dictará el Decreto pertinente.-

ARTÍCULO 35°.- DEL ANÁLISIS DE LOS SOBRES PROPUESTAS

Producida la Apertura de los sobres PROPUESTA ETOCO M VCP y ETOL-VCP de los Proponentes Aceptados, la Comisión de Preadjudicación analizará la documentación presentada.-

Para el estudio de las propuestas aceptadas se confeccionará un cuadro comparativo de las presentadas, del que resultará la confección de un orden de mérito.

ARTÍCULO 36°.- DE LOS CUADROS COMPARATIVOS

Para la evaluación de las PROPUESTAS, la Comisión de Preadjudicación tendrá en cuenta el sistema de puntaje Base 100 para el Rubro, que surge de la ponderación del puntaje asignado a los Ítems. Éste se obtiene de la valoración por comparación del puntaje máximo con el asignado a cada propuesta, discriminado de acuerdo a las actividades descriptas.-

ARTÍCULO 37°.- DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

Analizado el informe elaborado por la Comisión de Preadjudicación, el Concedente aceptará la **PROPUESTA** que juzgue más conveniente, adjudicando la Concesión al Preadjudicatario que la hubiere formulado.

El informe formulado por la Comisión no obliga al Concedente a adjudicar, ni crea a favor del Proponente que se encuentra



primero en el orden de mérito derecho alguno a la adjudicación.-

El Concedente podrá rechazar todas las propuestas, sin que ello dé derecho a reclamos de ninguna naturaleza por parte de los Proponentes.-

La Adjudicación no implica la devolución automática de los Depósitos en Garantía de las Propuestas aceptadas, pues previamente deberá operarse la firma del Contrato respectivo con el Adjudicatario y la devolución debe ser solicitada por los interesados.-

En caso de ser rechazadas todas las Propuestas, la devolución de los Depósitos en Garantía se operará a solicitud de los proponentes, la que deberá efectuarse en un plazo no mayor de un año, a contar desde la fecha de llamado a la apertura de sobres.-

CAPÍTULO VIII.- DEL CONTRATO

ARTÍCULO 38°.- DE LA FIRMA

Resuelta la adjudicación, el Oferente será notificado fehacientemente para comparecer ante la Autoridad de Aplicación dentro de los diez (10) días, contados a partir de la fecha de notificación, para suscribir el pertinente Contrato.

ARTÍCULO 39°.- DE LA PRÓRROGA EN LA FIRMA

El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término fijado para la firma del contrato, antes del vencimiento del plazo establecido en el artículo anterior. Esta no podrá superar los quince (15) días, contados a partir de la fecha de vencimiento establecido en dicho artículo, salvo casos de fuerza mayor que a juicio de la Autoridad de Aplicación estén debidamente

justificados y en cuyo caso se podrá extender la prórroga a treinta (30) días. La Autoridad de Aplicación deberá resolver el pedido dentro de los tres (3) días de presentado y en caso de silencio se tendrá por no concedida.

ARTÍCULO 40°.- DESESTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO

Si el adjudicatario no concurriera a suscribir el Contrato dentro de los términos fijados o si, antes de ser perfeccionado, desistiera por escrito del mantenimiento de la oferta, la adjudicación recaerá en el proponente aceptado, cuya propuesta siga en el orden de mérito establecido por la Comisión de Preadjudicación, perdiendo el primero la Garantía que tenga constituida por su propuesta.

ARTÍCULO 41°.- DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Previo a suscribirse el Contrato, el Adjudicatario acreditará mediante el aporte de la pertinente documentación:

- a) Haber cumplimentado con la constitución de la garantía de Contrato.-
- b) Encontrarse inscripto para el cumplimiento integral de las obligaciones tributarias para con el Fisco Nacional, Provincial y Municipal.-
- c) Estar inscripto en el Registro de Proveedores Municipal.-
- d) El Inventario (Artículo 43°).-

ARTÍCULO 42°.- DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

La Garantía del Contrato se constituirá por un monto equivalente al Tres por ciento (3%) del monto de inversión propuesto por



adjudicatario.-

Dicha garantía podrá ser constituida según lo establecido en el Artículo 16º para la Garantía de la Oferta y será restituida una vez vencido el plazo de la Concesión sin intereses, previa recepción de conformidad del edificio por parte de la Comisión de Control o cuando se produzca la rescisión del Contrato por causas imputables al Concedente.-

Dicha garantía del Contrato responderá por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen. En caso de incumplimiento, la Autoridad de Aplicación procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo el Concesionario reponer la cantidad imputada dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

ARTÍCULO 43º.- SEGUROS

El Concesionario deberá contar con los siguientes seguros:

a) Incendio, Destrucción total o parcial de edificio cedido en concesión (riesgos cubiertos). Las pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia del incendio, caída de rayo, explosión, inundación como así también las huelgas, lockout, vandalismo, terrorismo, impactos de vehículos y humo.-

b) Accidentes de trabajo del personal afectado a la explotación (riesgo cubierto), responsabilidades previstas por la Ley de Riesgo de Trabajo y sus modificaciones que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del Contrato de seguro, cubriéndose en este caso los riesgos de muerte o incapacidad parcial o total.-

c) Responsabilidad Civil hacia terceros (riesgo cubierto): responsabilidades previstas en el Código Civil y Comercial, y sus articulados que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del Seguro.-

Serán beneficiarios de los seguros precedentemente indicados, el Concedente y la Concesionaria en forma conjunta según corresponda.-

La Comisión de Control deberá verificar la Póliza, previamente a la entrada en vigencia, para lo cual la Concesionaria deberá someterlas a su consideración, antes de suscribirlas con la Compañía Aseguradora.-

Se considerará falta Grave de la Concesionaria, tener sin cobertura alguno de los riesgos sobre los que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en su pago.-

La Concesionaria deberá ceder al Concedente los derechos sobre las eventuales indemnizaciones que pudieren corresponderle en los casos de destrucción previstos en el presente Pliego.

ARTÍCULO 44º.- DEL INVENTARIO

Operada la Adjudicación y previo a la firma del Contrato de Concesión, el Adjudicatario y la Autoridad de Aplicación confeccionarán por triplicado y dentro de los siete días de producida la notificación, el Inventario de las instalaciones fijas y móviles que integran el conjunto de la Terminal de Ómnibus existente (ETOCOM-VCP), especificando la propiedad de cada bien, el estado de conservación y uso y la cantidad, el cual pasará a formar parte de la documentación del Contrato.

Se incluirán en el Inventario las especies



vegetales existentes en el predio de la ETOCoM-VCP. Dicho inventario será actualizado anualmente por el Concesionario y puesto a disposición de la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 45°.- DE LA ENTREGA Y HABILITACIÓN

La Autoridad de Aplicación entregará a la Concesionaria la ETOCoM- VCP y el terreno de emplazamiento de la ETOL-VCPVCP dentro de los dos días de suscripto el respectivo Contrato de Concesión.-

En dicho acto se labrará un Acta de Entrega y Habilitación de la ETOCoM-VCP, en las que se incluirá el Inventario y un detalle de los bienes propiedad de la Municipalidad que serán afectados a la explotación, y un Acta de Tenencia a los fines del inicio de las Obras en el caso de la ETOL-VCP.

Asimismo, en el caso de la ETOCoM-VCP, se especificarán todos aquellos bienes que no sean propiedad de la Municipalidad y que pertenezcan a los actuales prestadores de servicios y que la Concesionaria afectará a la explotación y administración de la Concesión. Dicha Acta rubricada por los representantes de la Concesionaria y de la Autoridad de Aplicación pasará a formar parte de la documentación del Contrato.-

ARTÍCULO 46°.- C A U S A L D E RESCISIÓN

El incumplimiento por parte de la Concesionaria de lo estipulado en el artículo anterior facultará al Concedente a rescindir el Contrato con pérdida del Depósito de Garantía que la primera constituyera al efecto.

ARTÍCULO 47°.- R E S E R V A D E DERECHOS

La Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Concesionario podrán, de común acuerdo y de conformidad a las necesidades, ampliar, reducir y/o modificar los servicios que se licitan, en la medida que lo demanden las necesidades de la población. En tal caso se le otorgará al Concesionario el plazo necesario para la ejecución de los trabajos y la implementación de las comodidades necesarias.

CAPITULO IX.- DE LA COMISIÓN DE CONTROL

ARTÍCULO 48°.- ATRIBUCIONES

El Concedente tendrá a su cargo el control del cumplimiento de todas las condiciones de la Concesión de Obras y de Servicios de la ETOCoM-VCP, de la ETOL-VCP y del SGVGP, por intermedio de una Comisión de Control, integrada por las Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano Ambiental, Turismo, Economía y Finanzas, que se creará a tal efecto por Decreto del DEM. Dependerá de la Secretaría de Gobierno en lo atinente servicios y funcionamiento y de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental en lo referido a obras y mantenimiento. En ambos casos, en consulta con las otras dos Secretarías.

Tiene funciones de inspección, supervisión y auditoría, las cuales son asignadas por la Secretaría de Gobierno y de Desarrollo Urbano Ambiental. A través de la Comisión de Control, se mantendrán las relaciones entre la Concesionaria y la Autoridad de Aplicación.

La Comisión de Control realizará reuniones periódicas con el Concesionario, de las que se elaborará el Acta pertinente.



ARTÍCULO 49º.- FUNCIONES

Las funciones de la Comisión de Control estarán a cargo de Agentes debida y especialmente autorizados al efecto. Para cumplir con sus tareas podrán inspeccionar las obras, depósitos, oficinas y demás locales de la Concesionaria y de los locatarios, como asimismo examinar los libros, documentos, comprobantes, registros, estadísticas y ficheros de la Concesionaria, a cuyo efecto los nombrados tendrán libre acceso a todas sus dependencias, aunque no estén en el ámbito de la ETOCoM-VCP, de la ETOL-VCP y del SGVGP.-

Los funcionarios o empleados autorizados a tal efecto no podrán revelar a personas alguna excepto a sus superiores jerárquicos y sólo por razones de su propia función, las comprobaciones que surgieran de aquellas.

ARTÍCULO 50º.- COMUNICACIONES

Toda la relación, comunicación o consulta entre la Concesionaria y el Concedente se realizará por intermedio de la Comisión de Control. La Comisión de Control mantendrá relaciones únicamente con la Concesionaria. No existen relaciones directas con los locatarios, salvo lo atinente a la inspección de los locales comerciales.

Las comunicaciones entre el Concedente y el Concesionario, que se mantendrá mediante Órdenes de Servicio y Notas de Pedido respectivamente, se emitirán en libros por triplicados sellados y foliados, que serán provistos por el Concesionario.

ARTÍCULO 51º.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del Concesionario, en

cuanto al cumplimiento del contrato, ajustarse estrictamente a sus términos y condiciones y a las instrucciones y órdenes que imparte el Concedente, las siguientes:

a) Contratar al personal que integrará la dotación, conforme a las leyes laborales y provisionales vigentes, y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento.

b) Contar con un Representante Técnico debidamente autorizado y con facultades para obligarlo, en relación con el Concedente.-

c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización del Concedente, los medios, sistemas o métodos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad del servicio. En este caso deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas la mayor calidad de la innovación que se ofrece.-

d) Responder civilmente y Administrativamente conforme las disposiciones contenidas en el Código Civil y Comercial.-

e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.-

f) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que solicite el Concedente, como así también informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiere incidir en la normal prestación de los servicios.-



g) Mantener la regularidad y continuidad de los servicios.-h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el Concedente en el área de servicios, así como a someterse a todos los controles que el Concedente realice, tanto en relación al servicio como al funcionamiento de la Sociedad, incluida la contabilidad y demás documentación que el Concedente considere necesario.-

i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a terceros y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, así como también al personal bajo su dependencia o en dependencias con las personas que contraten con la Concesionaria; a tal efecto el Ente Concesionario deberá contar con seguros que cubran los siguientes riesgos:

1) Vehículos de Apoyo: Cobertura de Responsabilidad Civil sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.-

2) Responsabilidad Civil: Cobertura de Responsabilidad Civil sin límite por pérdidas, daños o lesiones, que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas o los mismos.-

3) Responsabilidad de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Cobertura total del personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y la seguridad social.-

4) Máquinas, equipos, Instrumentos Fijos y Móviles y Edificios: Cobertura total contra choque, vuelco incendio con adicionales, derrumbe, explosión inundación, terremoto, tumulto, robos, hurtos, granizo, huracán y

ciclón, actos de terroristas, sedición o revolución. En ningún momento el período de Concesión deberá quedar sin la cobertura de los seguros.-

Los seguros que cubran bienes de propiedad de la Municipalidad deberán ser endosados a nombre de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, los cuales deberán ofrecer constancia fehaciente de su pago.-

El valor de los bienes a asegurar deberá ser fijado por el Poder Concedente. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Concesionario se obliga a reembolsar al Concedente, cualquier suma de dinero que deba abonar a personas físicas o jurídicas, debido a daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la Concesión, por personas o bienes del Concesionario, o que se encuentran bajo la dirección o custodia o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá efectuarse con más el incremento, desvalorización monetaria o intereses.-

j) El Concesionario tramitará y será a su cargo el pago de los gastos tales como impuestos, tasa, aportes, costos de energía y todo otro necesario para la explotación de la Concesión.

k) Mantener durante las veinticuatro (24) horas del día, una oficina de reclamos abierta, con libro de quejas a disposición de los usuarios.

l) Disponer de un local para primeros auxilios con personal especializado, durante las veinticuatro (24) horas del día en la Terminal.

ARTÍCULO 52º.- DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO



El Contrato no podrá ser cedido o transferido por el Concesionario, sin el consentimiento expreso del Concedente, ni cedido el Capital Social de forma tal que importe una virtual Cesión o transferencia de la Concesión.

ARTÍCULO 53º.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción del servicio, cualquiera sea la causa que los motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el Concedente podrá asumir directamente o por Terceros la prestación de los servicios, a fin de asegurar su continuidad.

En tal supuesto podrá incautar temporariamente la infraestructura, equipos fijos y móviles y demás medios afectados a la prestación de los servicios en forma directa y sin necesidad de orden judicial. - Solamente corresponderá compensar al Concesionario por el uso de los bienes, en cuanto dicho uso exceda de treinta (30) días y la causa de la interrupción no le sea imputable, o cuando exceda los noventa (90) días si existe causa imputable al Ente Concesionario.-

En este último supuesto, el Concesionario deberá, además, satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

ARTÍCULO 54º.- REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO INTERNO.-

Dentro de los Sesenta (60) días de firmado el Contrato de Concesión, el Concesionario deberá elaborar el proyecto de Reglamento de Funcionamiento Interno de la ETOCoM-VCP, que será puesto a consideración de la Comisión de Control para su aprobación por

medio de Resolución que a tales fines se dicte. En el caso de la ETOL-VCP dicho plazo correrá partir de la firma del Acta de Recepción Provisoria de Obra con la consecuente habilitación de la ETOL-VCP.- En el caso del SGVGP-VCP, el Plazo correrá a partir de la suscripción del Acta de entrega del equipamiento al Concesionario.-

CAPITULO X.- DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 55º.- INICIO DE LA CONCESIÓN

El Concesionario tendrá derecho, a partir de la Firma del Contrato de Concesión, a percibir los ingresos previstos en los Artículos que componen el Capítulo V.

ARTÍCULO 56º.- DOCUMENTACIÓN DE LA CONCESIÓN

La Concesionaria ordenará, clasificará y conservará toda la documentación vinculada con la concesión, debiendo tenerla a disposición de la Comisión de Control durante cinco (5) años después del vencimiento de la concesión, sin perjuicio de lo establecido por el Código Civil y Comercial y disposiciones de la Ley de Sociedad N° 19.550 y modificatorias.

La Concesionaria deberá llevar su contabilidad en legal forma, con idioma castellano y de modo claro y ordenado.

ARTÍCULO 57º.- EJERCICIO ECONÓMICO

El ejercicio económico-financiero de la Concesionaria coincidirá con el año calendario, con treinta (30) días de anticipación a la iniciación de cada ejercicio económico-financiero del período de explotación. La Concesionaria deberá



presentar a la Comisión de Control el Presupuesto de Ingreso y Egreso de explotación y mantenimiento, de acuerdo a las normas e instrucciones que fije la citada Comisión.-

Además, deberá presentar:

a) Mensualmente:

Una información estadística sobre el volumen de pasajeros y servicios, adoptando el sistema que recomiende la Comisión de Control.-

b) Trimestralmente:

Un estado de ejecución de Presupuestos Financieros mediante cuadros de origen y aplicación de fondos.-

c) Anualmente:

1. Balance General.-
2. Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias.-
3. Memoria del Ejercicio.-
4. Una nómina de las personas empleadas.-
5. Plan de obras y mantenimiento

ARTÍCULO 58°.- DE LA MEMORIA Y BALANCE

La Memoria y Balance de los Ejercicios económicos-financieros de la Concesionaria a la que hace referencia el artículo precedente del presente, deberá estar confeccionado por profesionales debidamente habilitados y certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda.

ARTÍCULO 59°.- DEL VEEDOR

La Comisión de Control designará un Veedor para que asista a las asambleas ordinarias y extraordinarias de la Concesionaria en caso de que fuera una Sociedad, debiendo esta notificar su realización a la Autoridad de Aplicación con una anticipación mínima de un (1) mes, con día, hora y lugar en que aquellas se celebrarán y comunicación de la orden del día a tratar.-

ARTÍCULO 60°.- DEL PERSONAL

La Concesionaria sólo se servirá de personal competente en sus respectivas tareas y designando en suficiente número, a juicio de la Comisión de Control, para que los servicios y mantenimiento se presten en forma regular y óptima. La totalidad del personal estará a cargo del Concesionario, quien asume la responsabilidad del empleador, dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales y previsionales establecidas en las reglamentaciones Nacionales y Provinciales. Será el Concesionario igualmente responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo.-

ARTÍCULO 61°.- IDONEIDAD Y RESIDENCIA

La Concesionaria deberá emplear en los distintos servicios, personal con experiencia y pericia. Del número total de empleados a contratar por parte de la Concesionaria, un ochenta por ciento (80%) deberá residir en la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 62°.- DE LOS TRABAJADORES

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde a la Concesionaria, la Comisión de Control podrá solicitar el retiro del servicio



o sanción para el personal que por incapacidad, mala fe, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique a la atención de los servicios y el público usuario.-

Frente a una falta grave y que se verifique en circunstancias de excepción, la Inspección podrá ordenar el retiro inmediato del servicio del personal que lo haya provocado. Lo expuesto lo será sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder a la Concesionaria por el hecho de su dependiente.-

ARTÍCULO 63º.- ACCIDENTES DE TRABAJO

La Concesionaria será directamente responsable de los accidentes que puedan ocurrirles al personal a su cargo, cualquiera fuera la causa que los haya provocado.-

ARTÍCULO 64º.- OBLIGACIÓN CON LOS LOCATARIOS

La Concesionaria se encuentra asimismo obligada a hacer extensivo y consignar en los respectivos contratos de explotación de locales comerciales y otros rubros que contrate con terceros, las disposiciones contenidas en el presente pliego.-

ARTÍCULO 65º.- DE LAS OBRAS y PROYECTOS

La ejecución de las distintas obras de Construcción, ampliación, refacción, remodelación y mantenimiento tanto de la ETOCoM-VCP como de la ETOL-VCP deberá cumplirse ajustándose a los plazos y condiciones que figuran en el Pliego de Especificaciones Técnicas y sus Anexos.-

CAPÍTULO XI: DE LOS RUBROS A

COMERCIALIZAR

ARTÍCULO 66º.- RUBROS OBLIGATORIOS

Serán de instalación obligatoria los rubros relacionados con la finalidad específica de la ETOCoM-VCP y de la ETOL-VCP, así como los complementarios que colaboren a una mejor prestación de los servicios en una ciudad turística.-

ARTÍCULO 67º.- RUBROS PROHIBIDOS

Está expresamente prohibida la explotación en el ámbito de la ETOCoM-VCP y de la ETOL-VCP, de los siguientes rubros y productos:

- a) Los que se encuentran prohibidos de comercializar por las disposiciones vigentes en el orden Nacional, Provincial y/o Municipal.-
- b) Aquellos cuyo almacenaje traigan aparejado peligros de contagio o contaminación de los usuarios.-
- c) Aquellos que por razones simplemente estéticas o incompatibles con el lugar, a juicio de la Comisión de Control.

ARTÍCULO 68º.- RUBROS DE LOCACIÓN

La Concesionaria deberá especificar en el Contrato con el Locatario, el ramo a explorar y las características comerciales del local, no pudiendo el Locatario apartarse de dichas premisas.

ARTÍCULO 69º.- OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

Los Locatarios no podrán expender en sus locales artículos que se encuentren reñidos



con la moral y las buenas costumbres. En aquellos en que se comercialicen productos comestibles y bebidas, éstos deberán ser de reconocida calidad. En todos los casos y ante el incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, la Comisión de Control impartirá orden expresa al Concesionario para que proceda al decomiso de las mercaderías que no se ajustasen a lo establecido, solicitando la colaboración de la autoridad policial si fuese necesario. Los locatarios deberán hacer los trámites de habilitación comercial de sus locales ante el Órgano competente Municipal, como así también cumplir toda la normativa que rija sobre la actividad en cuestión. Los precios de los productos que se expendan deberán exhibirse conforme las disposiciones vigentes.-

CAPITULO XII.- DE LA EXPLOTACION DE LOS LOCALES

ARTÍCULO 70°.- CONTRATOS DE LOCACIÓN

La Concesionaria tendrá libertad para celebrar contratos de alquiler con terceros, fijando los precios que convengan a la oferta y la demanda sobre los locales comerciales y espacios publicitarios, siempre que se adecue a lo estipulado en el presente Pliego. Las actividades que den origen a los ingresos indicados precedentemente serán por cuenta y riesgo de la Concesionaria.-

ARTÍCULO 71°.- CONTINUIDAD DE LAS LOCACIONES

La Concesionaria deberá garantizar en forma segura y permanente la explotación de los locales comerciales objeto de la Concesión. Cuando por circunstancia especial debieran suspenderse las actividades de alguno de

estos, se procederá previamente a solicitar la respectiva autorización en la Comisión de Control y con diez (10) días de anticipación o inmediatamente en caso de fuerza mayor. La suspensión de la explotación por causas imputables al Locatario y/o Concesionario y por más de veinte (20) días corridos o cuarenta (40) días discontinuos facultará a la Comisión de Control a exigir a la Concesionaria la rescisión del Contrato respectivo con el Locatario.

Los actuales locatarios de la ETOCoM- VCP tienen prioridad para la renovación de sus actuales locaciones – de acuerdo a lo estipulado en el Art. 27 inciso a) del presente Pliego de Bases y Condiciones, para lo cual deberán ajustar sus ofertas a las condiciones del mismo.

ARTÍCULO 72°.- OBLIGACIONES DE LOS LOCATARIOS

El Locatario deberá contratar, directamente o a través del Concesionario, un seguro General con Compañía aseguradora debidamente Habilitada y a satisfacción de la Comisión de Control, que cubra los daños a terceros y los que se pudiesen ocasionar, sean cuales fueran las causas que provoquen el siniestro.-

ARTÍCULO 73°.- DE LOS SERVICIOS INDIVIDUALES

La limpieza, el mantenimiento, los servicios de luz, teléfonos, agua, cloacas y otros que el Locatario utilice en el local serán también responsabilidad del Concesionario, y en caso de no abonarlos el locatario debe asumirlos el Concesionario, sin perjuicio del derecho de repetición que le pudiera asistir, debiendo mantener al día los pagos y acreditar dicho extremo toda vez que le sea requerido por la



Comisión de Control, debiendo siempre propender a la continuidad de los servicios.-

CAPITULO XIII: DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE CONCESION POR DESTRUCCIÓN TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO

ARTÍCULO 74º.- DE LOS BIENES

La Concesionaria deberá poseer todos los bienes (instalación, materiales, maquinarias, herramientas, etc.) necesarios para la correcta prestación de los servicios y mantenimiento de la ETOCoM-VCP y de la ETOL-VCP, conforme se establezca en el Inventario actualizado.

ARTÍCULO 75º.- DE LA SUSPENSIÓN

La Concesión de la ETOCoM-VCP y de la ETOL-VCP se suspenderá por:

1) Estado de guerra, conmoción interior o grave alteración del orden público que impidan la prestación del servicio en las condiciones pactadas y por el tiempo que persistan los impedimentos.-

ARTÍCULO 76º.- DESTRUCCIÓN TOTAL

El Contrato se extinguirá por destrucción total del edificio de la ETOCoM-VCP y/o de la ETOL-VCP. Si la destrucción sobreviniere por causas imputables al Concesionario, este responderá al Concedente por los daños y perjuicios originados además de la pérdida de la garantía del Contrato que hubiere correspondido.-

ARTÍCULO 77º.- DESTRUCCIÓN PARCIAL

Si el edificio de la ETOCoM-VCP y/o de la ETOL-VCP se destruyera parcialmente:

1) Por causas imputables a la Concesionaria, esta responderá por su exclusiva cuenta y cargo, por todas las erogaciones necesarias para su reconstrucción o reparación. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la Concesionaria de reconstruir o reparar dentro del plazo que fije la Comisión de Control será causal suficiente de rescisión de Contrato.-

2) Si el inmueble se destruyera parcialmente por caso fortuito o fuerza mayor y la destrucción no excediera del 50% del valor actualizado del inmueble, la Concesionaria deberá realizar por su cuenta los gastos necesarios para reconstruir o reparar el inmueble.-

Si el daño impidiese el funcionamiento de la ETOCoM-VCP y/o de la ETOL-VCP, el plazo de Concesión quedará en suspenso por el tiempo que fije la Autoridad de Aplicación para las tareas de reconstrucción o reparación.-

CAPITULO XIV: DEL ABANDONO, QUIEBRA O EXTINCIÓN DE LA PERSONERÍA JURÍDICA Y REVOCACIÓN

ARTÍCULO 78º.- ABANDONO

Se considera abandono cuando la Concesionaria, sin causa justificada, dejare de prestar cualquiera de los servicios concedidos, a juicio de la Autoridad de Aplicación, durante el término de cuarenta y ocho (48) horas seguidas, mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones.-

El abandono acarreará la inmediata toma de posesión de la ETOCoM-VCP, de la ETOL-VCP y/o el SGVGP, por parte del Concedente y la pérdida de la Garantía de Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la



Concesionaria por daños y perjuicios provocados.-

No se considerará abandono, la falta de prestación del servicio público por causas originadas en conflictos gremiales de cualquier naturaleza sean, huelgas, paros totales o parciales del personal de la ETOCoM-VCP y/o de la ETOL-VCP.-

ARTÍCULO 79º.- QUIEBRA O EXTINCION

La quiebra o extinción de la Personería Jurídica de la Concesionaria, podrá determinar la extinción y la pérdida de la Garantía de Contrato, sin perjuicio de su responsabilidad, por daños y perjuicios emergentes.-

CAPITULO XV: DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONCESIONARIO

ARTÍCULO 80º.- CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria podrá determinar la declaración de caducidad de la Concesión por decisión unilateral del Concedente. Sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, se procederá a la rescisión por incumplimiento en los siguientes casos:

a) Cuando la Concesionaria no diera cumplimiento a las normas vigentes y a las contractuales sobre la constitución e inscripción de la Sociedad, monto e Integración de su capital, distribución de excedentes y contabilidad.-

b) Por atraso mayor de sesenta (60) días en la presentación, a la Comisión de Control, del

Plan de Trabajos y de organización de los servicios de Explotación y Mantenimiento de la ETOCoM-VCP, de la ETOL-VCP y/o del SGVGP-VCP.

c) Por interrupción y/o atraso de las Obras de refacción, ampliación o mantenimiento ofrecidas en la oferta sin causa justificada o juicio de la Comisión de Control por un lapso de sesenta (60) días corridos, o en distintas ocasiones que sumen sesenta (60) días.-

d) Por incumplimiento en el desarrollo del programa previsto en el Contrato de Concesión, por causas atribuibles a la Concesionaria.

e) Por un trato arbitrario, abusivo y discriminatorio reiterado para con los usuarios de los servicios brindados en la ETOCoM-VCP, de la ETOL-VCP y/o SGVGP-VCP, fehacientemente comprobado.-

f) Por grave negligencia en la prestación de los servicios comprendidos en la explotación concesionada.-

g) Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Control.-

h) Por abandono de la Concesión.-

i) Por transformación de la Sociedad en otro tipo de Sociedad no autorizada por los Pliegos.-

j) Por fusión o disolución de la Concesionaria, sin previa aprobación del Concedente.-

k) Por transferencia de la Concesión, sin la debida autorización del Concedente.-



l) Por no tener constituido los seguros pertinentes a la explotación de la ETOCoM-VCP, la ETOL-VCP y/o del SGVGP.-

m) Por inobservancias de lo establecido en el presente Pliego.

ARTÍCULO 81°.- PÉRDIDA DE GARANTÍA

En todos los casos de caducidad de la Concesión por causas imputables a la Concesionaria o terceros por ella contratados, traerán aparejada la inmediata pérdida del Depósito de Garantía de Contrato y del derecho de concesión, sin perjuicio de su responsabilidad general.

CAPITULO XVI: DE LA EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 82°.- CAUSAS

El Contrato de la ETOCoM-VCP, de la ETOL-VCP y del SGVGP, se extinguirá por las siguientes causales:

1) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado.-.

2) Por mutuo consentimiento (acuerdo de partes).

3) Revocación o rescate por parte del Concedente por razones de interés público.-

4) Incumplimiento grave de las obligaciones emergentes de la Concesión.-

5) Por incumplimiento en el desarrollo del programa previsto en el Contrato de Concesión por causas atribuibles a la Concesionaria.

6) Destrucción total del inmueble, salvo que la misma provenga de caso fortuito o fuerza mayor y la Concesionaria optara por

reconstruirlo y arribe a un acuerdo con la Autoridad de Aplicación sobre las nuevas condiciones del contrato.

7) Destrucción total o parcial del edificio que impidiera su normal funcionamiento, cuando el daño sea imputable a la Concesionaria y ésta no hubiera cumplido con la obligación de reconstruir en los términos del Pliego.

8) Quiebra de la Concesionaria.

9) Inhabilitación o extinción de la Concesionaria, derivada de su carácter de persona jurídica.

ARTÍCULO 83°.- CADUCIDAD

La decisión que declare la caducidad de la Concesión por incumplimiento de la Concesionaria, podrá tomarla el Concedente, sin perjuicio de las acciones y recursos que pueda ejercer la Concesionaria. En todos los casos contemplados en el presente Pliego, la Comisión de Control deberá intimar a la Concesionaria para que regularice o subsane las irregularidades dentro de un término razonable que, a tal efecto fije dicha Comisión.-

La declaración de rescisión en este caso, traerá aparejada la pérdida del derecho de concesión y exigibilidad de la garantía del contrato, sin perjuicio de las multas aplicadas con imputación de ella.

ARTÍCULO 84°.- DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXTINCIÓN

En todos los casos de extinción de contrato de concesión, las instalaciones fijas, equipamiento y toda otra mejora introducida en la ETOCoM-VCP, en la ETOL-VCP y en el SGVGP-VCP, pasarán en propiedad a la



Municipalidad, liberándose ésta de las eventuales obligaciones que la Concesionaria hubiere comprometido con terceros.

CAPITULO XVII: DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 85°.- APLICACIÓN DE SANCIONES

Las sanciones serán aplicadas por el Poder Concedente o la Autoridad de Aplicación, por intermedio de la Comisión de Control.-

ARTÍCULO 86°.- RÉGIMEN DE SANCIONES

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos del presente pliego, el incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y serán impuestas por la Autoridad de Aplicación.

El valor de la multa a aplicar podrá serlo hasta un monto equivalente al uno por ciento (1%) del monto actualizado del valor económico del Contrato, según la gravedad de la falta. Si se tratare de infracciones que tengan continuidad, se aplicará una multa que variará entre un monto equivalente al uno por ciento (1%) y el cinco por ciento (5%) del monto actualizado del valor económico del contrato, que se graduará en función de la gravedad de la infracción por cada día corrido hasta que ésta dure hasta alcanzar la suma del diez por ciento (10%) del monto actualizado del contrato.

En este caso el Concedente podrá optar por rescindir el contrato, o continuar con la aplicación de la multa hasta alcanzar un monto del cinco por ciento (5%) del monto

actualizado del valor económico del contrato, sin perjuicio de la facultad de rescindir el contrato por parte del Concedente. Las multas precedentemente indicadas se harán efectivas sobre garantía del Contrato según corresponda.

La Comisión de Control intimará a la Concesionaria para que complete o constituya nueva fianza, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la aplicación de las multas.

ARTÍCULO 87°.- JURISDICCIÓN-RECLAMACIÓN PREVIA.

Para todos los efectos legales que resulten de la aplicación e interpretación de la documentación enunciada en el presente Pliego, del Contrato de Concesión o de toda otra Norma legal en vigencia o que dictare el Concedente sobre Sistemas Operativos, funcionamiento e instalaciones de las ETOCoM-VCP, ETOL-VCP, SGVGP y de la PEVP de la ETOCoM-VCP, las partes deberán someterse a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia y renunciando a cualquier fuero de excepción que por derecho les pudiese corresponder. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el Concesionario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo. A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del Concesionario, el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se considerarán



subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA
la: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO y
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y
POSTERIOR CONCESIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA
NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE
ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-
VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE
EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE
LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE
LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS
DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
EXISTENTE (ETOCoM-VCP); 3)
CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO
DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN
PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN
DIFERIDA DE LA PLAYA DE
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y
MEDIA DISTANCIA EXISTENTE
(ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA
CARLOS PAZ**

**PLIEGO GENERAL DE
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Pliego General de Especificaciones Técnicas tiene por objeto establecer las condiciones mínimas funcionales, formales y constructivas que deberá contener la propuesta, en relación a las obras a desarrollar en la ejecución del contrato, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones.-

Asimismo establece las condiciones que deberá cumplimentar el Concesionario en todo lo relacionado con la marcha de los trabajos y su relación con el Concedente.-

El Proponente deberá presentar, además, su propio Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (Artículo 20º del Pliego de Bases y Condiciones) según la tecnología a aplicar en cada una de las intervenciones propuestas (ETOCoM-VCP y ETOL-VCP).-

ARTÍCULO 2º.- CONDICIONES GENERALES

2.1. Tanto el Nuevo Edificio para la ETOL-VCP, como las Remodelaciones edilicias y Ampliaciones Optativas, en el caso de la ETOCoM-VCP, deberán cumplir con todas las reglamentaciones vigentes a nivel nacional, provincial y municipal en materia edilicia y funcional para Terminales de Ómnibus.

2.2. En el caso de la ETOCoM-VCP, se deberá realizar una propuesta indicando las partes a conservar, las partes a demoler si las hubiere, y las nuevas superficies que se incorporen al proyecto.

2.3.- En todos los casos, las ampliaciones de la ETOCoM-VCP deberán ser resueltas de manera integrada, estructural y funcionalmente a las instalaciones existentes.-

2.4. Los materiales de rezago, aberturas y todo material que el Concesionario extraiga de la ETOCoM-VCP, deberá ser puesto a disposición de la Municipalidad donde ésta indique.

2.5. En la ETOCoM-VCP, y para el caso de las mejoras sobre la edificación existente, se



deberá proceder a la verificación del estado de conservación de las estructuras, envolventes e instalaciones de la totalidad del edificio, tanto en su superficie libre y cubierta, realizando todas las reparaciones y mejoras que garanticen la estabilidad, hermeticidad y aseguren su óptimo funcionamiento.

En el Artículo 21º, inciso 21b del Pliego de Bases y Condiciones se determina el listado de las Obras de Remodelación Obligatoria a introducir en el Edificio de la ETOCoM-VCP.-

2.6.- Para la ETOL-VCP, el proyecto propuesto deberá ajustarse como mínimo al Programa de Locales y Superficies que se detalla en el Anexo III del Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 3º.- FUNCIONAMIENTO DE LA ETOCOM-VCP DURANTE LAS OBRAS

Durante el tiempo que se ejecuten las obras, el Concesionario deberá garantizar el funcionamiento permanente de la ETOCoM-VCP, que no deberá suspenderse en ningún caso por razones de los trabajos a realizar.

En todo el tiempo que las obras se desarrollen, el Concesionario deberá garantizar las condiciones de seguridad necesarias a los usuarios y de mantenimiento del establecimiento en aquellas partes en uso por parte de éstos.

Se deberá señalar con carteles indicadores las áreas de accesos o en etapa de obra y toda situación que se requiera, indicar a fin de resguardar la seguridad de las personas y sus cosas.

ARTÍCULO 4º.- DE LAS INSTALACIONES

Ambas Terminales deberán contar con:

- a. Instalaciones de agua y desagües cloacales.-
- b. Desagües pluviales.-
- c. Energía eléctrica. Es obligatorio la disponibilidad de un grupo electrógeno para el funcionamiento de la totalidad de las Terminales en el caso de corte energético.-
- d. Aire acondicionado (frío-calor) en todos los espacios cubiertos cerrados.-
- e. Instalaciones de servicio contra incendio, aprobado por la Policía de la Provincia y/o Bomberos. Salidas de emergencia señalizadas y Plan de evacuación.-
- f. Telefonía. Internet, accesorios, video cable y sistema Wi Fi.-
- g. Sistema audiovisual interno para el anuncios del servicio de transporte.-
- h. Seguridad sobre la totalidad de los predios de las Terminales.-
- i. Servicio de gas en el caso de la Terminal que tenga acceso a Red.-

Todas las Redes de Infraestructura a realizarse, deberán cumplimentar con las normas técnicas vigentes en cada caso, debiendo el Concesionario hacer aprobar cada una de ellas ante los Organismos Responsables con competencia en la materia y con la intermediación de Profesional habilitado para tal fin. Los certificados de aptitud de cada Red de infraestructura serán presentado ante la Autoridad de Aplicación como paso previo a la recepción provisoria de la Obra por parte de ésta.-

ARTÍCULO 5º.- DEL PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**PARTICULARES.-**

El Oferente deberá presentar un Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, el que luego pasará a formar parte del Contrato para su cumplimiento por parte del Concesionario.

Este Pliego deberá detallar las Especificaciones Técnicas de cada uno de los ítems intervinientes en las Obras, tanto de la ETOCoM_VCP como de la ETOL-VCP, debiendo contar cada Obra con un Pliego Particular específico para la misma.-

El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares deberá detallar, con precisión, la calidad de los materiales a ser aplicados a la Obra, como así también el detalle de Mano de Obra por ítems y los procedimientos tecnológicos a aplicar en cada caso. Todo ello de acuerdo a las normas vigentes en cuanto a materiales de construcción aprobados por Organismos competentes y de acuerdo al buen arte de construir.-

ARTÍCULO 6º.- MOBILIARIO

Los espacios cubiertos, semicubiertos y descubiertos deberán equiparse con muebles fijos o móviles que garanticen al usuario condiciones de comodidad y seguridad: bancos, butacas, basureros, papeleros, maceteros, bebederos y otras instalaciones propias del mobiliario urbano, deberán ser seleccionadas con criterios de durabilidad, confort, bajo mantenimiento y calidad estética.-

ARTÍCULO 7º.- PUBLICIDAD

Los espacios destinados a publicidad, anuncios y cartelera informativa interiores y exteriores, deberán estar normalizados, no

pudiendo en ningún caso obstruir las circulaciones ni ocupar los espacios verdes.

En todos los casos, los carteles para explotación comercial externos al perímetro del edificio que se trate, que sean visibles desde la vía pública, deben ser aprobados por el Municipio según normativa vigente y como paso previo a su habilitación.-

ARTÍCULO 8º.- ESPACIOS VERDES Y FUENTE

En la ETOCoM-VCP, el tratamiento del espacio verde no deberá ignorar la condición de su vinculación con los espacios verdes linderos, propiciando el desarrollo de actividades propias a las plazas públicas,

Los árboles que por requerimiento del proyecto o por envejecimiento o deterioro deban ser retirados, serán reemplazados por otros de igual especie y con un desarrollo no menor de diez años.-

La propuesta deberá incluir el mantenimiento de la Fuente ornamental ubicada en los jardines, entendiéndose por ello el funcionamiento de los equipos hidráulicos y el mantenimiento del mural y muros verticales que la integran.

Se realizará la renovación de las aceras perimetrales, senderos, escaleras del espacio exterior al Edificio sobre calle Belgrano, respondiendo a un diseño integral, incorporando arbolado urbano a las veredas municipales.-

En la ETOL-VCP, se deberá prever la forestación externa al edificio y en zonas de Estacionamiento, priorizando en la selección, ejemplares de árboles de flora nativa, como así también en el caso de arbustos de



ornamentación.-

Se buscará siempre poner en valor la flora local, en tanto el Edificio se localiza en un predio que se encuentra ubicado dentro de zona Protegida de Bosque Serrano.

En ese sentido, la propuesta deberá tender a mitigar el impacto de la deforestación del predio, actualmente destinado a Playa de Estacionamiento del Rally.-

ARTÍCULO 9º.- IMAGEN CORPORATIVA

La Identidad Corporativa se deberá desarrollar proponiendo un nombre, diseños de isótopos y logotipos, slogans y demás elementos comunicacionales que generen y fortalezcan la identidad de la ETOCoM-VCP y de la ETOVCP. La propuesta deberá presentar dos alternativas: Una obligatoria que incorpore el Sol de Villa Carlos Paz y otra optativa y alternativa libre.-

La señalética de la ETOCoM-VCP y ETOL-VCP (letreros, relojes, cartillas, propaganda, orientación y referencias) para la difusión y lectura de los servicios, así como para la orientación del usuario, deberá formar parte de la identidad corporativa y estar en relación con la definición turística de la Ciudad.-

El municipio se reserva el derecho de no aceptar la propuesta de Identidad Corporativa de la propuesta que resulte adjudicataria de la presente Licitación, pudiendo en ese caso determinar la misma a través de un Concurso de proyectos comunicacionales para la ETOCoM-VCP y la ETOL-VCP.-

El Concesionario deberá remodelar los carteles de techos que identifican a la ETOCoM- VCP, a fin de que sean visibles

desde las cuatro calles que la circundan, ser luminosos y ajustar su diseño a la identidad corporativa.-

ARTÍCULO 10º.- DEL PROYECTO EJECUTIVO:

El Concesionario deberá desarrollar el Proyecto Ejecutivo del Anteproyecto, que formará parte de su propuesta. Este deberá ser presentado ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental para su aprobación.-

Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo, éste deberá ser presentado ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, a fin de cumplimentar las disposiciones de las Leyes del Ambiente N° 7343 y 10.208.-

Si así no lo hiciere, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Concesionario tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

ARTÍCULO 11º.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:

La Municipalidad designará por sí o podrá solicitar propuesta del Concesionario, al profesional habilitado y matriculado que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos, de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y Aportes Previsionales de Ley, correspondientes a la Tarea Dirección Técnica, serán abonados por el Concesionario al profesional.-

Tanto el Proyecto y la Dirección Técnica como



la Representación Técnica estarán a cargo del Concesionario y deberán ser registrados por ésta ante el colegio profesional que corresponda, en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

ARTÍCULO 12º.- INSPECCIÓN DE OBRA:

La Municipalidad designará, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, al Profesional habilitado que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra.

El Concesionario deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento, inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

El Concesionario proveerá a la Inspección de movilidad (vehículo de una antigüedad no mayor a 3 años), durante todo el plazo de Obra, la que será reintegrada por la Municipalidad al Concesionario en el momento de Recepción Provisoria de la Obra.-

Será a cargo del Concesionario el mantenimiento y seguros. El combustible del vehículo afectado será a cargo del Municipio.-

ARTÍCULO 13º.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el Concesionario se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha

prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.

c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpen o disminuyan el ritmo de trabajo.

d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

ARTÍCULO 14º.- LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE EL CONCEDENTE Y CONCESIONARIO:

El Concesionario deberá proveer a la Inspección de la Obra/Dirección Técnica, por lo menos de dos (2) libros con hojas por duplicado dos (1) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o



Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica/Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Concesionario. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará abrochado en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Concesionario.

El Concesionario o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

ARTÍCULO 15°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

SON CAUSALES DE MULTA:

a) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

b) Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

c) Cuando el Concesionario realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que

no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por mil (1 ‰) y el cuatro por mil (4‰).

d) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Avance de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas lo será sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

ARTÍCULO 16°.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará a la Comisión de Control, quien la comunicará a la Empresa.

En caso de no presentarse descargos en un plazo de 48 hs. de notificado o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, debiendo la Concesionaria depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

ARTÍCULO 17°.- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONCESIONARIO:



El Concesionario tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado, para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en su ejecución.-

El Concesionario o su Representante Técnico, tienen la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

ARTÍCULO 18º.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La documentación que forma parte de la Propuesta del Concesionario, se considerará a nivel de anteproyecto, debiendo el Concesionario desarrollar el Proyecto Ejecutivo de las Obras como paso previo a su inicio. El proyecto Ejecutivo deberá ser aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, en el marco de la Comisión de Control.-

El Concesionario es el responsable de la correcta interpretación de los planos de Proyecto Ejecutivo una vez aprobados para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto, en los planos o en los Pliegos de Especificaciones Técnicas que requiera ser subsanado a criterio de la Inspección de Obra, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica y al Concesionario a fin de

proceder a las rectificaciones necesarias.

ARTÍCULO 19º.- AVANCE DE OBRA:

El Concesionario, deberá cumplir el Plan de Avance propuesto y contratado. Si una vez iniciadas las obras, el Concesionario no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Inspección Técnica podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Concesionario no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el presente Pliego.

ARTÍCULO 20º.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD:

El Concesionario establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno. Será el único responsable de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualesquiera sean las causas que los motiven, desde el inicio hasta la finalización de la Obra.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Igualmente, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros, cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Inspección Técnica, la que también determinará la cantidad necesaria a instalar.



Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVIO: y flecha indicativa del sentido del desvío.

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCION.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCION.

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Concesionario construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección Técnica.

Deberá señalar los desvíos, a plena satisfacción de la Inspección Técnica, asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito peatonal y/o vehicular hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Concesionario queda obligado a comunicar a la Inspección, con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.), el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General-Dpto. de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos. El Concesionario será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o

precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 21º.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse. De comprobarse su responsabilidad, se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

ARTÍCULO 22º.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para su buena marcha.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que, a juicio de la Inspección, aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante su transcurso, los métodos y enseres adoptados por el



Concesionario fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que los perfeccione o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Concesionario de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 23°.- ENSAYO DE LOS MATERIALES:

Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la Inspección.-

La Inspección podrá solicitar ensayos de los materiales al Concesionario, con la debida anticipación a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto el Contratista deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Inspección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Concesionario abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Concesionario deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del

Concesionario.

Si el Concesionario protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

ARTÍCULO 24°.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos existen hacerlos corregir por parte del Concesionario.-

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Concesionario deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad, a costa del Concesionario, formulándose el cargo que corresponda.-

ARTÍCULO 25°.- TRABAJOS RECHAZADOS:

La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades



especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Concesionario demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO 26°.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que, sin estar expresamente indicados en los Pliegos, Planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Concesionario, con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

ARTÍCULO 27°.- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica y/o Inspección, el Concesionario primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido. No encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de ello, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por

desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Concesionario, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 28°.- SEGUROS:

El Concesionario deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Concesionario y del Municipio, para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación de Obra hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Concesionario,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Concesionario deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar



compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas, a fin de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

ARTÍCULO 29°.- REGISTRO DE LA OBRA:

El Concesionario efectuará el registro de la Obra y del Director Técnico ante el Colegio Profesional que correspondiera, debiendo presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.

Si así no lo hiciera, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Concesionario tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

ARTÍCULO 30°.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El Concesionario deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, que formó parte del legajo licitatorio en su Propuesta, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones de no mediar autorización por escrito, por parte de la Inspección de Obra. Toda modificación que pudiere producirse por autorización de la Inspección de Obra, no deberá afectar al monto de inversión obrante en la propuesta contratada.

ARTÍCULO 31°.- PLANOS CONFORME A OBRA:

Antes de la Recepción Provisoria, el Concesionario deberá presentar a la Inspección los Planos conforme a Obra, si hubieren existido variantes. Si éstos fueron observados, el Concesionario deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección. Estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 32°.- RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:

A) RECEPCIÓN PROVISORIA O PROVISIONAL:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual de la Obra. Consecuentemente y previo a ello, el Concesionario tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año, contado a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras



y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

B) RECEPCIÓN DEFINITIVA:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Concesionario tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

La Recepción Definitiva de la Obra se realizará solo a los fines de que el Concedente preste conformidad con la misma dando por cumplimentado el compromiso asumido por el Concesionario en su propuesta edilicia.-

Las Obras Concesionadas quedarán bajo la responsabilidad del Concesionario durante todo el período de Concesión y tal como lo determina el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación que formará parte del contrato de Concesión.-

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA
1a: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO y
CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y
POSTERIOR CONCESIÓN DE LA
EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA
NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE
ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-
VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO
Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE
EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE
LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE
LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS
DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA
EXISTENTE (ETOCoM-VCP);

3) CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO
DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN
PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN
DIFERIDA DE LA PLAYA DE
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y
MEDIA DISTANCIA EXISTENTE
(ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA
CARLOS PAZ

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES
PARA LA PRESTACIÓN DE LOS
SERVICIOS EN LA ETOCoM-VCP y la
ETOL-VCP

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Pliego Particular establece las condiciones de prestación de los servicios que deberán incluir las Propuestas, tanto para los servicios de carácter obligatorio, como aquellos optativos previstos por el Oferente.

ARTÍCULO 2º.- S E R V I C I O S **OBLIGATORIOS QUE DEBE PRESTAR EL** **CONCESIONARIO**

a) Boleterías

El Concesionario debe garantizar la adecuada prestación del servicio de venta de pasajes, garantizando la libre concurrencia de la oferta de las Empresas Transportistas de corta, media y larga distancia en sus servicios regulares y en igualdad de condiciones, para lo cual dispondrá de espacios debidamente acondicionados, seguros, visibles y en lo posible agrupados por destinos y distancias.-

Las boleterías del transporte diferencial y servicio puerta a puerta en vehículos tipo combi o mini buses, se deben ubicar



agrupadas y en un sector diferenciado, debiendo reunir iguales condiciones que las anteriores.-

b) Depósito y Guarda de Equipaje

El Concesionario debe garantizar por sí misma o por intermedio de las empresas habilitadas a tal efecto, el funcionamiento del servicio de depósitos y guarda de equipajes, para lo cual debe disponer de los espacios necesarios convenientemente acondicionados y seguros para tal fin, asumiendo la responsabilidad por la guarda de los bultos.-

El servicio de depósito y guarda de equipaje debe funcionar en horario extendido, con el fin de ser utilizado por pasajeros en tránsito y espera.-

c) Información

Es obligatorio para el Concesionario implementar un servicio de información y orientación para los usuarios del STP, el que debe reunir las características de realizarse por medios audiovisuales y en forma constante y sistemática, con una periodicidad que posibilite al pasajero conocer con suficiente antelación el arribo y partida de los diferentes servicios de transporte.

Debe especificar hora de llegada y de partida de los ómnibus, destino, procedencia, nombre de la empresa y dársena de ascenso y descenso.

Asimismo, debe comunicar las eventuales demoras en los arribos y partidas.

Las imágenes deben transmitirse por medio de un sistema en circuito cerrado de televisión y la información oral por altoparlantes. La

información debe ser perfectamente visible y audible tanto dentro de la ETOCoM- VCP como de la ETOL-VCP, no pudiendo el sonido traspasar dicho ámbito.

Igual información debe estar disponible por mostrador durante las veinticuatro (24) horas del día.

d) Administración de la ETOCoM- VCP y ETOL-VCP

La organización central de la administración de cada una de las Terminales deberá estar localizada en el interior del edificio, a cuyo efecto la propuesta determinará los locales destinados a ese fin.

e) Mantenimiento edilicio y de infraestructura

El Concesionario debe realizar el mantenimiento edilicio con personal propio o contratado, para garantizar un estado óptimo de todas las instalaciones termomecánicas, sanitarias, eléctricas, de gas e iluminación, empleando para ello operarios técnicos y profesionales especializado y habilitados.

Las tareas de albañilería en general, pintura, ajuste de carpintería y reposición de vidrios se realizarán empleando materiales de primera calidad iguales o similares a los existentes, cuidando en su realización un óptimo nivel de terminación, para lo cual los operarios deberán ser idóneos en las reglas de arte del buen construir.

El mantenimiento edilicio y de la infraestructura interna debe ser periódico y constante, con el fin de evitar el deterioro del conjunto y agravar el costo de reposición, para lo cual el Concesionario, se obliga a realizar como mínimo una revisión semestral,



de la que dejará constancia por medio de un acta de verificación

Especial consideración debe tener en la observación de los elementos estructurales del edificio y del pavimento y cordones de contención de las plataformas de ascenso y descenso y del área de circulación y maniobra de los ómnibus, cuidando en estas últimas que no se produzcan roturas ni la acumulación de restos de hidrocarburos y grasas.

f) Fuentes, Jardinería y forestación

Es parte de las Concesión y por lo tanto obligatorio su mantenimiento en perfectas condiciones estéticas y de funcionamiento, la Fuente ubicada en el jardín de la ETOCoM-VCP, como también todas aquellas que eventualmente el Concesionario hubiera previsto en su propuesta edilicia para la ETOL-VCP.-

Es obligatorio para el Concesionario el mantenimiento de los espacios verdes de ambas Terminales, procurando especial atención al tratamiento dichos espacios, tales como jardines de paseo y contemplación.

Para el cumplimiento de tales fines, el Concesionario debe emplear personal idóneo y equipamiento propios o contratados, supervisado por un profesional, con el fin de realizar la tarea, conforme a un programa anual que contemple el cuidado y conservación de especies de valor y la reposición y renovación estacional de plantas y flores.-

El mantenimiento supone el cortado de césped, desmalezamiento, recambio floral de estación, limpieza de cazuelas, riego y todos los trabajos propios del rubro.

g) Limpieza

Los servicios de limpieza de las instalaciones deberán cubrirse durante las 24 horas, con personal propio o contratado.

Los pisos, vidrios, mobiliario, artefactos, recipientes de residuos y demás instalaciones fijas se deben mantener permanentemente limpios y aseados, utilizando para ello enseres y productos que permitan retirar y remover residuos y manchas provocadas por la actividad humana propia de los lugares públicos de uso masivo así como el polvo, restos y acumulaciones de origen vegetal y animal.-

El Concesionario deberá tener especial atención en evitar la presencia de animales sueltos y vagabundos en las Terminales y deberá instruir y recomendar a los usuarios que se desplacen con mascotas, que éstas no pueden estar sueltas ni provocar alboroto, utilizando para ello los medios más idóneos para hacerlo.-

En el sector baños, la tarea de limpieza incluye la utilización de productos desinfectantes, estando a cargo del adjudicatario jabón, papel higiénico y toalla descartables de papel.

h) Vigilancia

Se deberá contar con una cobertura de seguridad las 24 horas durante todos los días del año, por medio de personal de vigilancia, que deberá estar perfectamente identificado. Este servicio debe ser contratado con una empresa de reconocida solvencia y trayectoria en el ámbito nacional y provincial, que deberá proveer el personal entrenado y en cantidad suficiente.



El personal de vigilancia vestirá uniforme con una identificación personal y corporativa a la vista. Debe estar equipado con un intercomunicador inalámbrico que le permita conectarse con la administración y con otros vigiladores. La dotación por turno se corresponderá con las necesidades resultantes de la actividad. No obstante, ello, los vigiladores deberán poder tomar contacto visual entre ellos fácilmente.

Las personas y bienes a vigilar son: pasajeros y transeúntes en el ámbito de la Terminal, chóferes de ómnibus y taxis y empleados que se desempeñan en las terminales así como vehículos y equipaje que se encuentren dentro de las instalaciones.-

También los vigiladores tienen como misión denunciar y evitar los daños que puedan producir personas, por distracción o mala intención, sobre las instalaciones de las Terminales.

i) Primeros Auxilios

El Concesionario se obliga a mantener un servicio de emergencias médicas para atender situaciones derivadas de indisposiciones repentinas de los usuarios y del personal de la Terminal. Cubrirá las 24 horas todos los días.

j) Baños Públicos Gratuitos

El Concesionario debe disponer de servicios sanitarios públicos, en las condiciones de higiene previstos en el punto "g". Contemplarán siempre cantidad disponible y la condición de género. Es condición el acceso para discapacitados motrices.

k) Locales comerciales

La Concesionaria podrá explotar comercialmente, por sí o mediante terceros, los locales comerciales de las Terminales para lo cual deberá cumplimentar con los requerimientos del Pliego General de Bases y Condiciones, Circulares, Pliego de Particular de Condiciones, Especificaciones Técnicas y Normativa municipal vigente.

Serán obligatorios y el Concesionario no percibirá alquiler por los locales de afectación pública, establecidos en el Artículo 25º del Pliego de Bases y Condiciones.-

Serán obligatorios y el Concesionario podrá percibir alquiler por la instalación de:

Un local para refrigerio y espera para los usuarios, en el que se expenderán bebidas y comidas rápidas en horarios correspondientes a desayuno, almuerzo, merienda y cena como mínimo y servicio de cafetería a toda hora.

Dispondrá de barra y despacho vinculada con la zona de consumo, que debe estar equipada con mesas y sillas individuales, área de preparación y almacenamiento separada y acceso a sanitarios.

Quiosco de diarios, revistas y publicaciones en general.

Quiosco de golosinas.

Todas las instalaciones dedicadas a la gastronomía deberán reunir las condiciones edilicias establecidas en la normativa municipal vigente para su habilitación para tal uso.-

l) Estacionamiento ETOL-VCP

El Concesionario deberá acondicionar un sector de la ETOL-VCP para estacionamiento



de vehículos particulares con acceso y egreso controlado.-

Los automóviles allí estacionados estarán beneficiados por la vigilancia del servicio de seguridad.

La superficie de playa debe ser pavimentada, iluminada y protegida de las inclemencias climáticas.

m) Plataformas Ómnibus

Siendo el servicio básico, tanto de la ETOCoM-VCP como de la ETL-VCP, la recepción y el despacho del Servicio de Transporte Público de corta, media y larga distancia, el Concesionario deberá disponer y acondicionar las Plataformas de estacionamiento para ascenso y descenso de pasajeros en cantidad suficiente, para brindar una respuesta rápida y eficiente a los usuarios. Para ello, el Concesionario deberá utilizar como base para desarrollar este servicio las planillas que especifiquen la cantidad de servicios que realizan esas empresas y el volumen estimado de pasajeros que movilizarán, sin perjuicio de los estudios y comprobaciones que haga por sí.-

Las Plataformas para ascenso y descenso de pasajeros deberán ser administradas por medio de un Reglamento de Uso y Servicio, que el Concesionario debe elaborar, conforme a las disposiciones vigentes en materia de servicios de transporte en terminal de ómnibus, que deberá ser aprobado por la Autoridad de Aplicación.-

Este Reglamento especificará como mínimo lo siguiente:

Tiempo de parada en Plataforma. Ascenso y Descenso. Carga de Bultos y Equipaje.

Prioridad de Maniobra y Espera.

Prohibición de limpieza de las unidades. Servicio de a bordo.

Obligación de Remolque para el caso de desperfectos mecánicos.-

Seguridad y Estado de Conservación de las Unidades.-

Relevo de los Chóferes y Acompañantes.

n) Accesos y movilidad peatonal

Es obligación del Concesionario identificar los accesos y salidas, tanto de la ETOCoM-VCP como de la ETOL-VCP, procurando en todo momento que los usuarios se movilicen a través de ellos. Dichos accesos deben permanecer libres y señalizados, sus puertas en perfecto estado de conservación y discretamente vigiladas y deberán posibilitar el desplazamiento de personas discapacitadas motrices.

Los peatones no podrán desplazarse en las áreas reservadas para el desplazamiento y maniobra de los ómnibus del transporte público. El acceso desde el estacionamiento de vehículos particulares y desde el ascenso y descenso de taxis y transferencias deberá hacerse por sendas y veredas perfectamente identificadas y por pasarelas.

Los pasillos deberán permitir el normal desplazamiento de los usuarios y de su equipaje, razón por la que el Concesionario confeccionará un plano de zonificación de los espacios de movilidad y circulación, que pondrá en conocimiento de los inquilinos de locales y espacios para que los mismos no sean ocupados indebidamente con la exhibición de mercadería o mobiliario.



Todos los servicios y Áreas de explotación pública de las Terminales deberán ser accesibles para personas con discapacidad motora, como también contar con franja de orientación para personas con discapacidad visual. Asimismo, se deberá prever un panel orientador en sistema Braille o sonoro en el sector de información al usuario. Dicho panel contará con toda la información necesaria para el uso de todos los servicios de las Terminales con, como mínimo, una silla de ruedas para uso gratuito dentro del ámbito de cada Terminal.-

o) Telefonía e Internet

El Concesionario deberá procurar y autorizar la instalación de teléfonos públicos en la terminal, comprobando periódicamente su buen estado de funcionamiento.

El Concesionario dispondrá de servicios en línea, que posibiliten a los usuarios el acceso a Internet, bancos, correo y telefonía.-

p) Taxis y remises

El Concesionario debe prever el espacio necesario para el ascenso y descenso bajo cubierta, de pasajeros de taxis y remís, en forma simultánea para un número de vehículos que no podrá ser menor a cuatro vehículos. La permanencia de estas unidades dentro de la terminal será regulada de acuerdo al Reglamento de Uso y Servicio.-

En el caso de la ETOL-VCP, el Concesionario deberá prever espacio suficiente para el ingreso y egreso de vehículos tipo combi, que realicen transferencia de pasajeros entre ambas Terminales, siendo ésta una opción más de movilidad para los pasajeros, además

de los taxis y remises.-

q) Maleteros

El Concesionario organizará el servicio de maleteros para auxiliar a los pasajeros en el transporte del equipaje y podrá brindarlo con personal propio o contratado debidamente capacitado para el trato con turistas.

El servicio deberá estar disponible en forma permanente las 24 horas del día.

ARTÍCULO 3º.- SERVICIOS OPTATIVOS QUE PUEDE BRINDAR EL CONCESIONARIO

a) Restaurante y confitería

El Concesionario podrá organizar y explotar, por administración o por contratación, los servicios de comidas y confitería, empleando para ello la modalidad de plaza de comidas o cualquier otra que suponga una alternativa más al servicio obligatorio de Refrigerio establecido en el Inciso k) del Artículo 2º del presente Pliego.-

El servicio deberá ajustarse al Reglamento de Usos y Servicios y a la normativa municipal vigente para la habilitación de tal uso.-

b) Publicidad

El Concesionario podrá realizar publicidad gráfica y audiovisual, empleando para ellos los medios necesarios, por su cuenta y cargo.

Los espacios para realizar la propaganda fija gráfica podrán disponerse dentro de las Terminales, a satisfacción del Concesionario, sin que obstruyan la señalética de los servicios o induzcan a error o accidente.

En el área de jardines, la propaganda deberá



guardar relación con el fin propuesto de mantener el espacio verde como zona de contemplación y buenas visuales, razón por la que la propaganda se realizará en proporciones y ubicaciones acordes con tal fin.

En las visuales externas, la propaganda deberá ajustarse a las disposiciones municipales vigentes.

La Autoridad de Aplicación podrá realizar observaciones sobre la propaganda dispuesta por el Concesionario y, en caso de objetarla, deberá ser modificada o retirada.

c) Descanso y relevo

El Concesionario podrá organizar a su exclusivo cargo de un área de asistencia al transporte, disponiendo de un sector para el descanso y relevo de los chóferes del transporte de pasajeros.

d) Esparcimiento

Son atribuciones del Concesionario organizar los servicios complementarios al pasajero, disponiendo de espacios y locales para el esparcimiento, el abastecimiento, la adquisición de indumentaria, enseres y recuerdos de visita.

e) Envíos y Consignas

Es potestad del Concesionario organizar un servicio de envíos de encomiendas y correspondencia, para lo que deberá disponer de los espacios y recintos necesarios convenientemente acondicionados y dispuestos para tal fin.

Deberá emplear personal propio o contratado, debidamente capacitado y requerir las autorizaciones

correspondientes.-

Asimismo podrá disponer de servicios especiales de consigna de equipajes y todo otro, rentado o gratuito que sea considerado una mejora en los servicios de las Terminales.-

f) Baños rentados

El Concesionario podrá organizar un servicio de sanitarios rentados, manteniendo la batería de baños públicos. En este servicio rentado, podrá ofrecer un mayor confort, duchas y productos para la higiene y protección personal.-

Las condiciones de aseo y limpieza serán iguales o superiores a la de los baños públicos.

g) Varios

Todo otro servicio que pudiera ofrecer el Proponente, como ampliatorio de lo precedentemente enunciado y que tienda a optimizar el funcionamiento tanto de la ETOCoM-VCP como de la ETOL-VCP, será evaluado a su favor por la Comisión de Adjudicación.

ARTÍCULO 4º.- PRESENTACIÓN

A los fines de la presentación, los oferentes deberán incluir dentro del Sobre Propuesta, la descripción escrita donde se especifiquen los servicios ofrecidos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente y otros si correspondiere.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA la: 1) REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO Y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA



EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-VCP); 2) REALIZACIÓN DEL PROYECTO Y REMODELACIÓN y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO y POSTERIOR CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP); 3) CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP) y 4) CONCESIÓN DIFERIDA DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES (PEV), DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCoM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ANEXO III

**PROGRAMA DE SUPERFICIES
TERMINAL DE LARGA DISTANCIA-
(ETOL-VCP)**

NOTA:

Tanto las superficies cubiertas y descubiertas, la cantidad de Plataformas para Ómnibus y Estacionamientos para vehículos particulares como así también la cantidad de locales y su superficie estimada en el siguiente programa **tienen carácter de referencial, siendo por lo tanto aproximadas** y están calculadas en base a los requerimientos mínimos estimados para la demanda funcional del Equipamiento a proyectar .-

El proyecto propuesto podrá, por lo tanto, determinar otras cantidades y superficies siempre y cuando se verifique a juicio de la

Comisión de Adjudicación, la cobertura de la referida demanda de Servicios

**SUPERFICIE TERRENO DISPONIBLE:
20.000 M2**

SUPERFICIE CUBIERTA: 6.000 M2

SUPERFICIE PLAYA DE MANIOBRAS Y ACCESO Y EGRESO DE OMNIBUS: 26 plataformas (mínimo):4500 M2

**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULOS PARTICULARES:
NOVENTA Y CINCO (95) vehículos: 900 M2**

SUPERFICIE DE ACCESOS PEATONALES Y VEHICULARES: 2.500M2

A contar desde el límite del predio concesionado:

- Veredas perimetrales y Sendas peatonales de vinculación: 1.700m2

- Calzadas de acceso de taxis y remises: 900 m2

PLANILLA DE LOCALES Y SUPERFICIES



LOCALES Y AREAS CUBIERTAS Y DESCUBIERTAS	CANTIDAD	SUPERFICIE UNITARIA	SUPERFICIE TOTAL
ACCESO A PLATAFORMAS	1 Galería cubierta	1600 M2	1600M2
SANITARIOS	2 NUCLEOS de unidades sanitarias conformados cada uno por dos baños (hombres y mujeres) por Núcleo, conformados por 7 inodoros cada uno, más un baño para discapacitados por sexo, más 8 mingitorios en baño hombres más y baño completo en cada núcleo con ducha	70 m2 aprox. cada unidad por sexo- 100m2 por NUCLEO más circulación	300 m2
BOLETERIAS	31 Módulos	3 x 5 c/u aproximado	460 m2
DEPOSITO ENCOMIENDAS	6 LOCALES	30m2 c/u	180 m2
LOCUTORIO	1 Módulo 10x5 más 20 m2 de servicios	70 m2	70 m2
FARMACIA	1 Módulo 10x5 más 20 m2 de servicios	70 m2	70 m2
LOCALES COMERCIALES	28 Módulos de 3 x 5	15 m2 c/u x 28	420 m2
BAR AL PASO	1	50 M2	50 M2
PATIO COMIDAS	1	400 m2 más 50 m2 servicios	450 m2
NUCLEO SEGURIDAD Y CONTROL (POLICIA Y OF. DE TRANSPORTE)	2 Oficinas más baño y kitch.	70 m2	70 m2
AREA DE PERSONAL, DEPOSITOS Y SALA MAQUINAS	2 oficinas 6x8-2 depósitos 6x8 -2 núcleos de baño + vestuarios 4x4 cada uno	220 m2	220 m2
ZONA DE ESPERA	Zona con asientos y equipamiento	1600 m2	1600m2
HALL ACCESOS		200m2	200m2
ADMINISTRACIÓN (oficinas más baño y kit.)	1 zona	160 M2	160 m2



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

ANEXO VI: NOMINA DE LOCADORES ETOCO-M-VCP

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO Y CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-VCP) Y PARA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO Y CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCO-M-VCP), CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP) Y DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES (PEV) DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCO-M-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.

TERMINAL DE ÓMNIBUS - BOLETERÍAS						
ITEM	CONTRATO Nº	TITULAR	Nº LOCALES	EMPRESA	VENCIMIENTO	CONDICIÓN ACTUAL
1	904/16	SERGIO ENRIQUE CAPDEVILA	B- Nº 1	GENERAL URQUIZA	31/07/2019	Continuidad
2	882/16	GUSTAVO DE MAUSSION	B- Nº 1 "A"	EMPRENDIMIENTO SRL	30/06/2019	PARTE NUEVA
3	271/16	RODRIGUEZ ANDRES ALFREDO	B- Nº 2	PRACTICO S.A	31/12/2018	Continuidad
4	273/16	ALLADIO MARCOS A.	B- Nº 2 "A"	CAR-COR SRL	31/12/2018	PARTE NUEVA
5	610/16	BIDONDO CESAR LUIS	B- Nº 3	CHEVALIER	31/12/2018	nuevo
6	398	SARMIENTO LUIS A.	B- Nº 3 "A"	SARMIENTO SRL/ ENCOM.	31/03/2019	PARTE NUEVA
7	86/16	AGUIRRE SERGIO C.	B- Nº 4	LUMASA VIAJES	31/12/2018	Continuidad
8	291/16	LLABOT MARIANO M.	B- Nº 4 "A"	AUTOBUSES SANTA FE	31/12/2018	PARTE NUEVA
9	882/963 claus. Anex	GUSTAVO DE MAUSSION	B- Nº 5	EMPRENDIMIENTO SRL	30/06/2019	Continuidad
10		LUIS SARMIENTO	B- Nº 8	SARMIENTO	31/12/2018	PENDIENTE
11	154/16	LENDI FABRICIO	B- Nº 11	ERSA	31/12/2018	Continuidad
12	738/14	BORGOBELLO GASTON A.	B- Nº 12 Y 13	ZENIT - FLECHA BUS	30/09/2017	VENCIDO/ PENDIENTE
13	275/16	VILLARROEL MARIANA	B- Nº 16	PLUS ULTRA- MERCOSUR	31/12/2018	Continuidad

DRA. ALICIA B. BOGRO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONSEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ELEJANDRA ROLDAN
PRESIDENTA
CONSEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

DR. R. RASIO PEBRONE
SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD

ESTEBAN A. RUIZ
SECRETARIO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz



DRA. ALICIA B. OSORIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

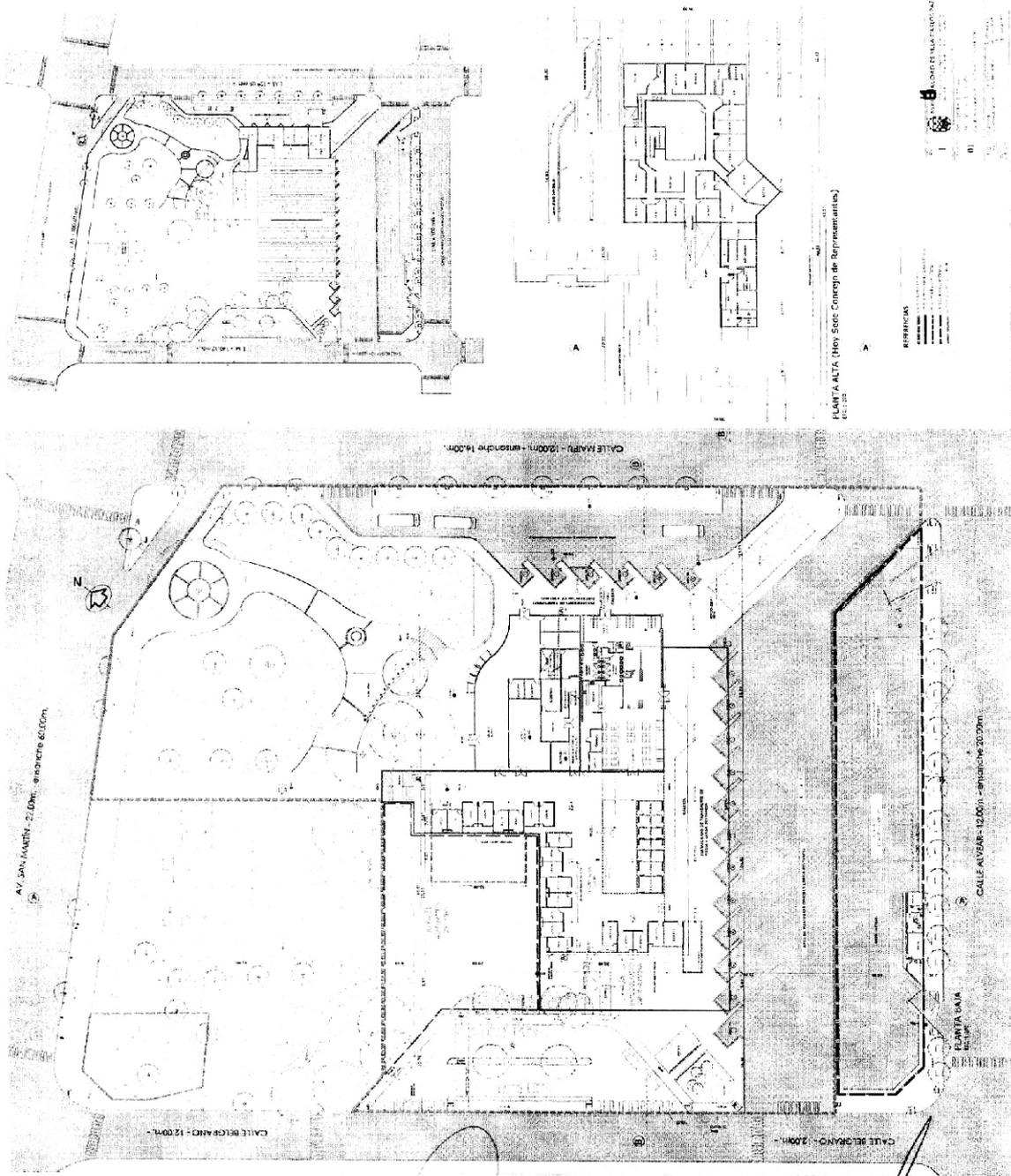


LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

ANEXO VI: NOMINA DE LOCADORES ETOCoM-VCP

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO Y CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA NUEVA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMIBUS DE LARGA DISTANCIA (ETOL-VCP) Y PARA PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO Y CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE SERVICIOS DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCOM-VCP), CONCESIÓN DIFERIDA DEL SERVICIO DE GUARDA DE VEHÍCULOS DE GRAN PORTE (SGVGP) Y DE PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES (PEV) DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMIBUS DE CORTA Y MEDIA DISTANCIA EXISTENTE (ETOCOM-VCP) DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.

TERMINAL DE OMIBUS - LOCALES						
ITEM	CONTRATO Nº	TITULAR	Nº LOCALES	EMPRESA	VENCIMIENTO	CONDICIÓN ACTUAL
1	687/13	BERTORELLO FEDERICO N.	L-CONFITERIA	SALA DE ESPERA	01/02/2018	VENCIDO/ PENDIENTE
2	276/16	PAREDES LUIS HECTOR	L-Nº 1 Y 2	KIOSCO	31/12/2018	Continuidad
3	250/16	AGUIRRE MARTA ROMANA	L-Nº 3	TRASP ESP DE PASAJERO	31/12/2018	Continuidad
4	159/16	SABENA DIEGO ALEJANDRO	L-Nº 4	AGENCIA TURISTICA	31/12/2018	Continuidad
5	158/16	CERNADES VILLALBA FRANCISCA	L-Nº 5 Y 6	KIOSCO	31/12/2018	Continuidad
6	307/16	TIMPANARO HUGO JOSE	L-Nº 7	VIA BARILOCHE/VIA TAC	31/12/2018	Continuidad
7	281/16	LOPEZ ROQUE ALFREDO	L-Nº 8	AGENCIA DE VIAJES Y TUR	31/12/2018	Continuidad
8	249/16	DOLCINI RAINE.LDA ANTONIA	L-Nº 9	KIOSCO	31/12/2018	Continuidad
9	157/16	SESTARES GRACIELA BEATRIZ	L-Nº 10	AGENCIA TURISTICA	31/12/2018	Continuidad
10	334/14	CASERIO MARIANA A.	L-Nº 11	ERSEP	*****	Continuidad
11	309/16	IGLESIA PABLO	L-Nº 12	AGENCIA TURISTICA	31/12/2018	Continuidad
12	155/16	LENCI FABRICIO	L-Nº 13	AGENCIA DE VIAJES Y TUR	31/12/2018	Continuidad
13	*****	TURISMO/MUNICIPALIDAD	L-Nº 14, 15, 16	TURISMO	*****	Continuidad
14	224/16	TELLO FABIANA MARCELA	L-Nº 17	DEPOSITO DE EQUIPAJE	31/12/2018	Continuidad
15	*****	*****	L-Nº 18	VACIO	*****	Continuidad
16	284/16	BLANCO FERNANDO LUIS	L-Nº 19	AGENCIA DE LOTERIA	31/12/2018	Continuidad
17	580/14	BECERRA DARDO	L-Nº 20	LOCUTORIO	01/11/2020	Bonificado por obra




DRA. ALICIA B. OSORIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

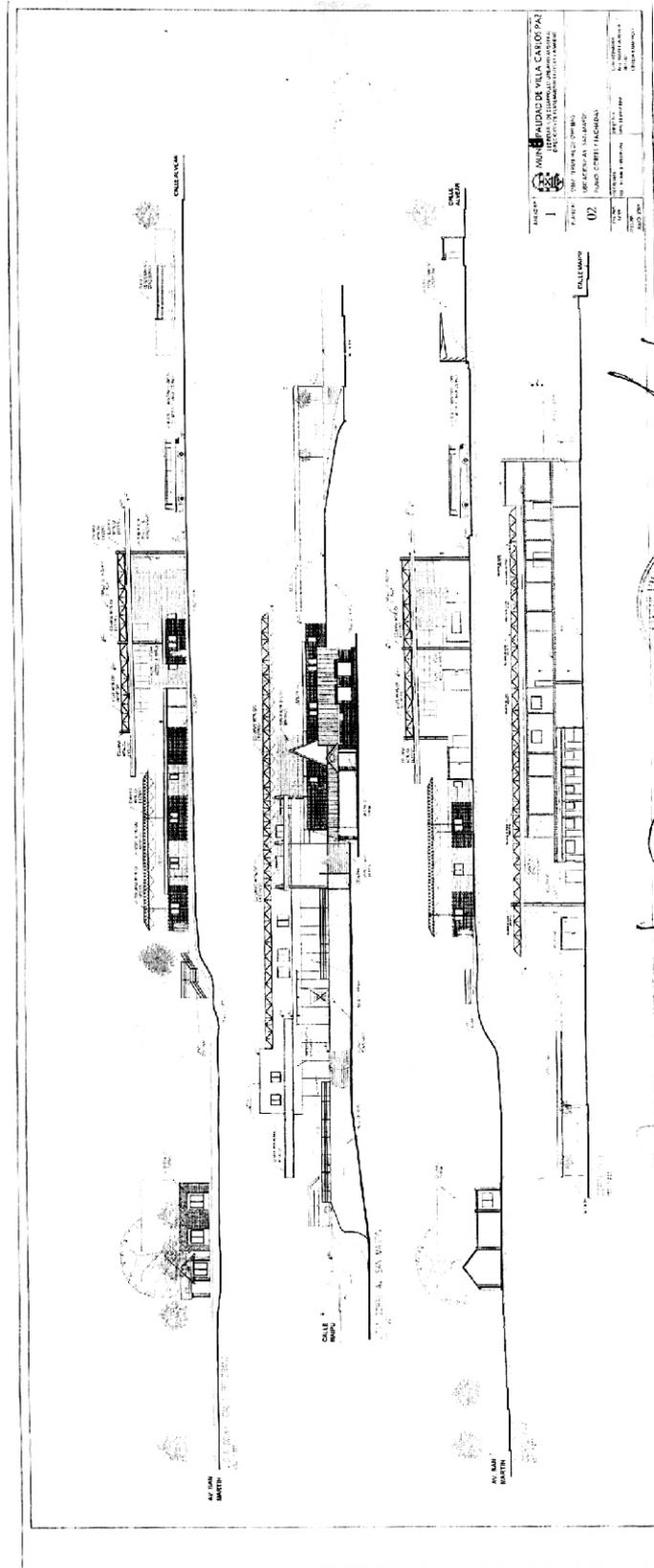



LIC. MARÍA ALEJANDRA ROLDÁN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ




LIC. RUPACIO PEDRONE
Jefe de Dirección Unidad Ambiental
www.villacarlos.gov.ar


JUAN A. AVILÉS
INTENDENTE MUNICIPAL



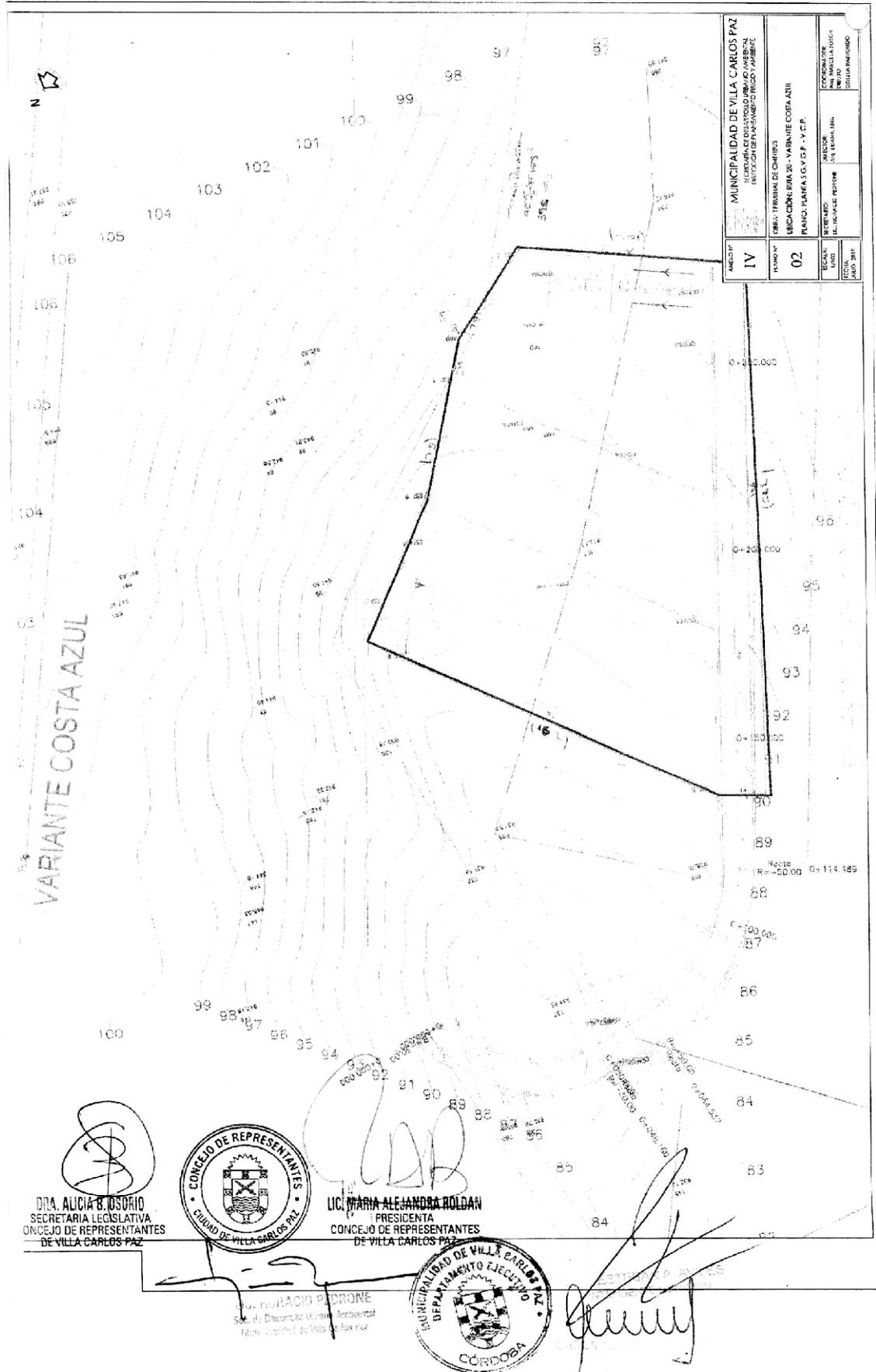
DR. ANTONIO AGUIRRE
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

DR. MARIA ALEJANDRA HOLIDAN
RESIDENTIA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

CONCEJO DE REPRESENTANTES - PRESIDENCIA
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ

CONCEJO DE REPRESENTANTES
MUNICIPIO DE VILLA CARLOS PAZ





DRA. ALICIA B. OSORIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA BOLDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. RAFAEL PEDRONE
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Municipalidad de Villa Carlos Paz



AREA: IV	MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
PLAN: 01	SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO-AMBIENTAL DIRECCION DE PLANEAMIENTO RUCOTI AMBIENTE
ESCALA: 1:5000	UBICACION: RUTA 29 - VARIANTE COSTA AZUL
FECHA: 2018	PLANO: UBICACION/SERVICIOS DE GUARDA DE VEHICULOS DE GRAN PONTE (C.V.G.P.A.P.C.)
PROYECTO: 2018	SECRETARIO: DR. LUIS A. BIA
PROYECTADO: 2018	COORDINADOR: DR. LUIS A. BIA
	DIRECCION: DR. LUIS A. BIA
	USO: PLANEAMIENTO

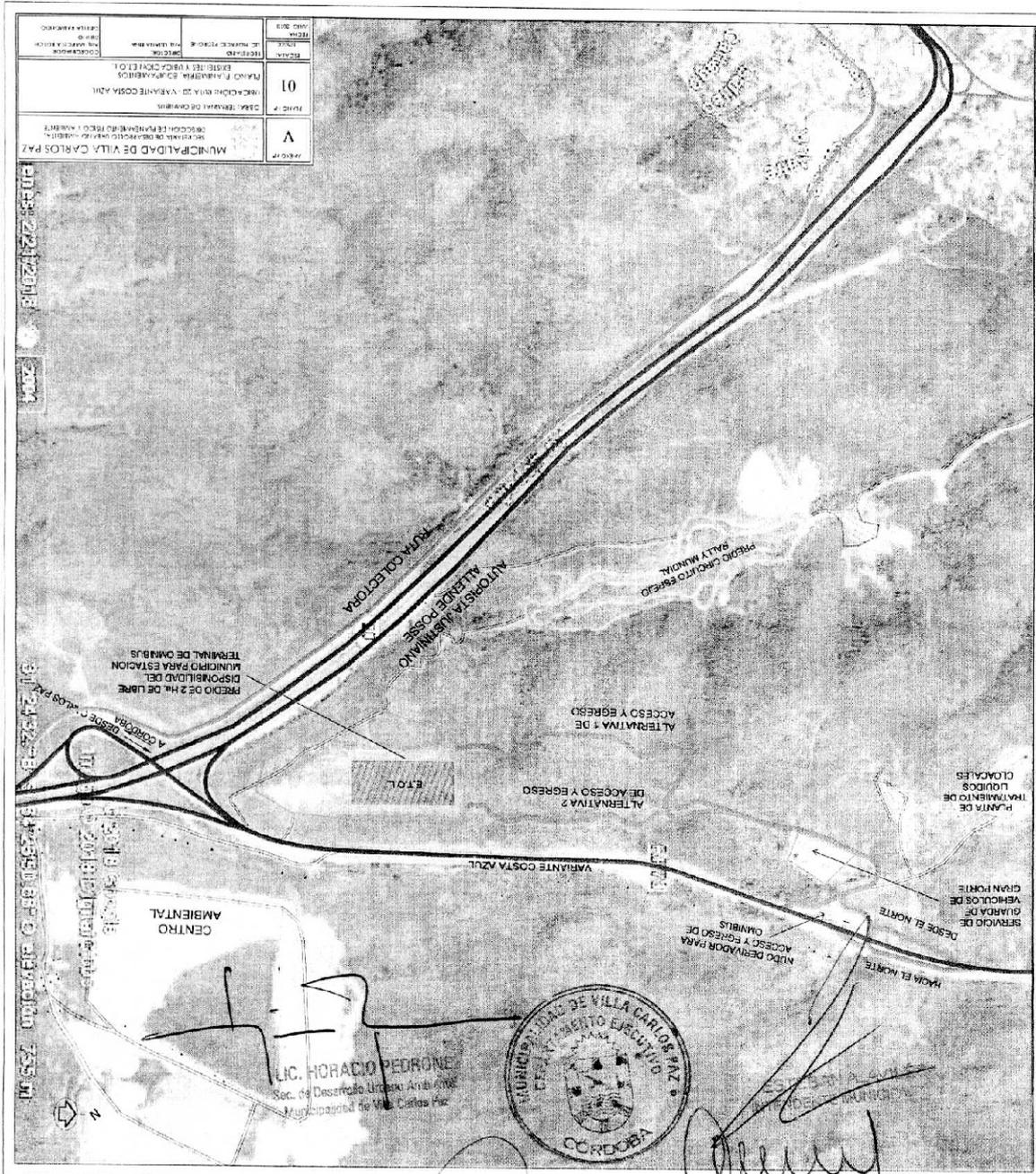
LIC. RAFAEL PEREZ
Sec. de Desarrollo Urbano y Ambiente
Municipalidad de Villa Carlos Paz

LIC. ESTER A. AVILES
SECRETARIA MUNICIPAL

DRA. ALICIA B. OSORIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

CONCEJO DE REPRESENTANTES
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



DRA. ALICIA BOSORIO
SECRETARIA LEGISLATIVA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
30 de noviembre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6424** sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6424 sancionada por el Concejo de Representantes el día 15 de noviembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 852 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el modelo de convenio a ser suscripto entre el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz y las Comunas y Municipios que forman parte del Proyecto del Centro Ambiental de Tratamiento y Enterramiento Sanitario (RSU), construido en el predio denominado el Vaciadero perteneciente a este Municipio y que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- Derogar la Ordenanza N° 5693.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6425

**CONVENIO SOBRE DISPOSICIÓN FINAL
DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS
EN PREDIO DE LA MUNICIPALIDAD DE
CARLOS PAZ**

Entre LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, representada en este acto por el INTENDENTE, Sr. ESTEBAN ANÍBAL AVILÉS, D.N.I. N° 22.413.806, y el SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL, Lic. HORACIO PEDRONE, D.N.I. N° 18.114.589, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, por una parte, y LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE, representada en este acto por....., DNI N°, con domicilio ende la Localidad de..... Provincia de Córdoba, por la otra, convienen en celebrar el presente convenio, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD DE VILLA



CARLOS PAZ autoriza a la Municipalidad / Comuna, a realizar el depósito final de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD), generados en su ejido y transportados por ésta última al Centro Ambiental de Tratamiento y Enterramiento Sanitario RSU de su propiedad, ubicado en proximidades de la Ciudad de Villa Carlos Paz sobre la Ruta N° 20 Departamento Punilla, Provincia de Córdoba. Se deja expresa constancia que en esta autorización no se encuentran contemplados otros tipos de residuos que no sean los domiciliarios, excluyendo así, expresamente residuos peligrosos y patógenos, entre otros. La Municipalidad de Villa Carlos Paz realizará el tratamiento de separación, compostaje, topado y tapado final de los residuos domiciliarios, en el enterramiento sanitario, con tratamiento de lixiviados de los residuos trasladados por la Municipalidad/ Comuna de en el predio mencionado.-

SEGUNDA: Se entiende por residuos domiciliarios, lo definido por el Art. 2 de la ley Nac. N° 25.916. En este sentido, se acuerda que LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ podrá rechazar la entrega y no realizar el servicio, en relación a todos aquellos residuos que, a su criterio, no reúnan tales características y condiciones, sin que de ello se derive derecho a reclamo alguno para LA MUNICIPALIDAD / COMUNA DE....., al cual renuncia en forma expresa a partir de la firma del presente.-

TERCERA: El término del presente convenio se establece por el plazo de cuatro (4) años contados a partir de la firma del presente convenio, prorrogándose automáticamente

por igual período, salvo que una de las partes comunique a la otra en forma fehaciente y con una antelación de treinta (30) días corridos al vencimiento del plazo en curso, su decisión de no prorrogar el contrato, sin que de ello se derive derecho de indemnización o reclamo alguno de ninguna naturaleza para ninguna de las partes.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE abonará del 1 al 15 de cada mes, a mes vencido, en concepto de compensación por los servicios que presta la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, el monto dinerario que surja de aplicar la siguiente fórmula: se dividirá el monto mensual total de gastos que eroga la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, en concepto de control de ingreso, mantenimiento general, separación, compostaje, topado y tapado de basura en el enterramiento sanitario y tratamiento de lixiviados, por el número de kilos/toneladas que ingrese la empresa concesionaria del servicio de higiene urbana y recolección de residuos sólidos domiciliarios de la ciudad de Villa Carlos Paz en el mismo período. Este resultado se multiplicará por el número de kilos/toneladas que ingresará la MUNICIPALIDAD/COMUNA DE a fin de obtener la cifra definitiva a abonar en la Tesorería Municipal, previa liquidación efectuada por la Administración de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental. La falta de pago del monto aludido precedentemente hará incurrir en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, generándose automáticamente para LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ la facultad de aplicar intereses sobre las deudas iguales a los de la Tasa a la Propiedad de esta



municipalidad, de rescindir el contrato y de no permitir desde ese momento ingreso alguno al Predio Municipal.-

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE se obliga a contratar desde la vigencia del presente contrato y durante toda la vigencia del mismo, y sus posibles posteriores prórrogas, a su exclusivo costo, un seguro de responsabilidad civil, comprensivo de las operaciones que cubran los riesgos del transporte de residuos con su personal y equipos mientras dure la tarea de transporte dentro o fuera del predio. Para el caso que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE subcontrate este servicio a un tercero, esta se obliga a exigir a su proveedor dicho seguro. A estos fines, LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE deberá presentar a LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, nómina detallada de las unidades y personal que realizará el transporte, en total cumplimiento con la normativa vigente, copia de póliza de seguros y copia de Contrato de ART del personal que efectúe la operación y los comprobantes de pago de dichas pólizas. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones por parte de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE, dará derecho a la MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ a rescindir el presente CONTRATO, sin obligación previa alguna, y sin que de ello derive posibilidad a reclamo alguno por parte de LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE

SEXTA: Se deja expresamente establecido que LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE será considerada como única empleadora del personal que utiliza para el transporte de los residuos

domiciliarios generados y trasladados al predio propiedad de la MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ en sus camiones o de terceros por ésta contratados. Asimismo, LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE..... se obliga a respetar y hacer respetar por el personal a su cargo, todas las medidas de higiene, seguridad y disposiciones necesarias para la prestación del servicio, conforme las exigencias de LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ. Además, LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE deberá indemnizar a LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ por todos los daños, perjuicios y/o compensaciones que deban pagarse por o como consecuencia de reclamaciones relacionadas con el personal de ella y/o contratados por terceros en vinculación comercial con ella, y/o por o como consecuencia de accidentes o lesiones de trabajadores u otras personas que están empleadas por LA MUNICIPALIDAD/COMUNA DE, obligándose a mantener a LA MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ indemne en tal sentido.-

SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD/COMUNA se obliga a establecer, antes de la finalización del año 2019, un sistema de recolección diferenciada en todo su ejido municipal, que asegure los objetivos de reducción del Proyecto Centro Ambiental de Tratamiento y Enterramiento Sanitario RSU de la Ciudad de Carlos Paz y la Región. La MUNICIPALIDAD DE VILLACARLOS PAZ queda facultada a inspeccionar las actividades que se desprendan de este sistema, pudiendo aplicar multas de hasta un veinte por ciento (20%), aplicable sobre los gastos deducidos para cada Municipalidad



y/o Comuna en el caso en que no se lleven adelante estas acciones a partir de la finalización del periodo antes mencionado.

OCTAVA: Las cuestiones o desinteligencias que pudieran suscitarse a raíz de la aplicación del presente convenio serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz con renuncia expresa a toda otra jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, inclusive al fuero federal.-

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de diciembre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6425** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de noviembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6425 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de noviembre de

2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 862 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con **HOLCIM (ARGENTINA) S.A., sociedad continuadora de GEOCYCLE (ARGENTINA) S.A.**, el convenio que forma parte de la presente, relacionado con acciones de Gestión Integrada de Residuos Sólidos Urbanos de nuestra ciudad y la región.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6426

ACUERDO DE COOPERACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, representada en este acto por su Intendente, Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. 22.413.806 y su Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, Lic. Horacio Pedrone, D.N.I. 18.114.589, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente



en la calle Liniers 50, de la Ciudad de Villa Carlos Paz en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, por una parte; y por la otra, **HOLCIM (ARGENTINA) S.A. sociedad continuadora de GEOCYCLE (ARGENTINA) S.A.**, representada en este acto por el Sr. Carlos Antonio MORENO, D.N.I. 95.380.111, y el Sr. Santiago Ojea Quintana, D.N.I. 27.659.025, en su carácter de apoderados, constituyendo domicilio especial a los efectos del presente en Humberto Primo 680, 4° piso, Bloque Suquía, Complejo Capitalinas, de la Ciudad de Córdoba (en adelante el “**PRESTADOR**” y denominado junto con la Municipalidad como las “**PARTES**”), acuerdan celebrar el presente Convenio de Cooperación para la Gestión Integral de Residuos Domiciliarios (en adelante los “Residuos”).

ANTECEDENTES

Que reviste interés para las PARTES realizar acciones conjuntas para la gestión integral de los Residuos en el ejido de la MUNICIPALIDAD y la región, lo que implica llevar a cabo un conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí, que conforman un proceso de acciones para el manejo de los Residuos, con el objeto de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.

Que dicho Acuerdo se enmarca en el proceso de implementación del “Centro Ambiental de Tratamiento y Enterramiento Sanitario de RSU” de la Ciudad de Carlos Paz y su región (Municipios y Comunas de Malagueño, San Antonio de Arredondo, Mayu Sumaj, Icho Cruz, Tala Huasi, Cuesta Blanca, Cabalango y Estancia Vieja), representando un gran beneficio para todos los habitantes de esta región, contribuyendo de tal forma a la

protección del ambiente de una manera sustentable, preservando de tal manera las generaciones futuras.

Que en virtud de su compromiso con el desarrollo humano de las comunidades radicadas en las zonas de influencia de los lugares donde opera, el PRESTADOR se encuentra en condiciones de aportar su conocimiento y tecnología, en cuanto a la gestión de los Residuos y sus instalaciones para la realización de la separación y valorización energética, para su posterior utilización por medio del coprocesamiento, contribuyendo a la reducción de la cantidad de residuos enviados a confinamiento y a la prolongación de la vida útil del nuevo relleno de la Municipalidad.

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVOS:

- a) Lograr un adecuado y racional manejo de los Residuos, mediante su gestión integral, a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población;
- b) Promover la valorización de los Residuos, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados;
- c) Minimizar los impactos negativos que los Residuos puedan producir sobre el ambiente;
- d) Lograr la minimización de los Residuos con destino a disposición final.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD:

En el marco del presente Acuerdo, la MUNICIPALIDAD se compromete a:

- a) Difundir y capacitar a la población localizada dentro de su ejido, respecto de los conceptos de separación de Residuos e



informar cuáles de ellos son procesables y cuáles no.

b) Gestionar la logística y recolección de Residuos, en función al criterio de recolección que acuerden las Partes.

c) Implementar los mecanismos y tecnologías dentro de su planta de separación, que permitan la adecuada separación de los residuos que tengan potencial para ser valorizados, debiendo éstos cumplir obligatoriamente y sin excepción con las especificaciones requeridas por EL PRESTADOR, contenidas en el Anexo B, como un requisito indispensable para su aceptación como residuo coprocesable.

d) Asumir el costo y cargo de todos los gastos de recolección, separación, transporte y logística de los Residuos hasta la entrega en la Planta del PRESTADOR sita en Ruta 20, Km 21, Colectora, Barrio Yocsina, ciudad de Malagueño, Provincia de Córdoba.

e) Asistir a las reuniones organizadas de seguimiento, convocadas como protocolo de revisión y medición de los resultados de este Contrato.

ARTÍCULO TERCERO: COMPROMISOS DEL PRESTADOR:

a) En el marco de sus actividades usuales de gestión de residuos, se compromete a brindar información sobre el coprocesamiento; asesoramiento para la selección, segregación, acondicionamiento, carga y descarga de los Residuos.

b) El PRESTADOR se obliga a recibir los Residuos, únicamente si cumplen -a su criterio- con las condiciones a definir en las

Adendas que las PARTES acuerden en el futuro y a destinarlos exclusivamente a su coprocesamiento, siendo los costos de asesoramiento, acopio interno, análisis físico-químicos de los residuos, instalaciones y operaciones de formulación y coprocesamiento por su cuenta y cargo.-

c) El PRESTADOR emitirá en plazos a acordar, los certificados de Coprocesamiento que corresponderán a los remitos y las cantidades coprocesadas de los Residuos. Y por otro lado, brindará informes sobre indicadores de reducción de gases de efecto invernadero, producto de las iniciativas puestas en marcha.

d) El PRESTADOR se compromete a brindar capacitación abierta al público sobre el coprocesamiento, a los referentes municipales y a quien la Municipalidad y autoridades correspondientes consideren necesarios, con la finalidad de lograr que el menor volumen posible de residuos sean enviados a destino final.

e) Asumir el costo y cargo de todos los gastos vinculados al tratamiento de los residuos para el coprocesamiento, como así también análisis de laboratorio.

f) Asistir a las reuniones organizadas de seguimiento convocadas como protocolo de revisión y medición de los resultados de este Contrato.

ARTÍCULO CUARTO: OPERATORIA:

La MUNICIPALIDAD será la única responsable del costo de selección, segregación, acondicionamiento, carga y transporte de los residuos susceptibles de ser coprocesados. Asimismo, la MUNICIPALIDAD será responsable de



cualquier daño, costo, multa o cargo derivado de cualquier incumplimiento a las obligaciones detalladas en este artículo.

La MUNICIPALIDAD será la única responsable del traslado de los residuos coprocesables hacia la Planta del PRESTADOR y se compromete a controlar que sólo sean entregados los Residuos detallados en la descripción indicada como ANEXO DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS, DE CRITERIOS DE CALIDAD.

En caso de que los Residuos no lleguen en las formas, calidades y condiciones acordadas, el PRESTADOR se reserva el derecho de no aceptar el ingreso a su Planta.

El PRESTADOR se compromete a recibir los Residuos en sus instalaciones sitas en Planta de su marca GEOCYCLE sita en Ruta 20, Km 21, Colectora, Barrio Yocsina, de la ciudad de Malagueño de la Provincia de Córdoba, en los días y horarios normales de funcionamiento, sin cargo para la Municipalidad de Carlos Paz.

Asimismo, en caso de ser necesario, el PRESTADOR y la MUNICIPALIDAD podrán acordar cambios en la programación de previo y mutuo acuerdo, debiendo contar con la previa notificación con cinco días de antelación.

Las PARTES se comprometen a colaborar con todas las acciones de difusión y articulaciones necesarias para que todas las iniciativas que se realicen en el marco del presente contrato sean exitosas.

ARTÍCULO QUINTO:

El presente ACUERDO tendrá vigencia desde la fecha de su firma y por un período de

seis (6) años y podrá prorrogarse por el mismo periodo de tiempo, previo acuerdo de renovación firmado por escrito por las PARTES y evaluación de resultados obtenidos, el que deberá comunicarse por medio fehaciente, con una anticipación mínima de treinta (30) días a la fecha de terminación.

ARTÍCULO SEXTO:

Gratuidad: las PARTES acuerdan que los servicios alcanzados por el presente ACUERDO no generarán obligaciones económicas entre las PARTES.

Las PARTES declaran que el presente ACUERDO entraña un beneficio recíproco, consistente en la reducción de la cantidad de Residuos en el ejido de la MUNICIPALIDAD y la región; y en su reutilización por la industria cementera, con el consecuente beneficio ambiental para las PARTES y para la comunidad.

Las PARTES manifiestan que la firma de este ACUERDO y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO SÉPTIMO:

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos en el presente ACUERDO, cualquiera de las PARTES podrá comunicar su rescisión, siempre que previamente le haya intimado a la otra PARTE en forma fehaciente a retomar el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo de treinta (30) días de recibida la



comunicación. La rescisión no dará derecho a alguna de las PARTES a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza. En caso de una rescisión de esta índole, los trabajos en ejecución deberán continuar hasta su finalización.

Ambas PARTES podrán rescindir unilateralmente y sin invocación de causa el presente ACUERDO, previa notificación fehaciente a la otra PARTE con treinta (30) días de antelación.

ARTÍCULO OCTAVO:

Las PARTES son independientes y convienen que el presente ACUERDO se realiza sin asunción de obligación recíproca de exclusividad entre ellas.

Cada PARTE se compromete a cumplir con las obligaciones a su cargo de carácter civil, fiscal, previsional, laboral, ambiental y de cualquier otra naturaleza impuestas por leyes y/o decretos y/u ordenanzas y/o reglamentaciones vigentes o futuras del ámbito nacional y/o provincial y/o municipal o que resulten de obligaciones contractuales o extracontractuales, obligándose a mantener indemne a la otra PARTE por cualquier reclamo, acción o demanda que esta sufra y que se derive de un incumplimiento a las obligaciones laborales, previsionales, fiscales, ambientales o de cualquier naturaleza, que la PARTE hubiere incumplido.

Ningún empleado o dependiente de la MUNICIPALIDAD se entenderá ni presumirá como empleado o dependiente del PRESTADOR ni viceversa, por lo que el PRESTADOR no tendrá el carácter de empleadora ni responsable laboral, impositiva ni previsional alguna respecto al

personal dependiente de la MUNICIPALIDAD y del mismo modo la MUNICIPALIDAD respecto del personal dependiente del PRESTADOR.

ARTÍCULO NOVENO:

Las PARTES no serán responsables por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, en caso de caso fortuito o fuerza mayor. Constituyen evento de caso fortuito o de fuerza mayor aquellos hechos que no han podido ser previstos o que habiendo sido previstos no han podido ser evitados que no provienen de la culpa o dolo de ninguna de las PARTES, y que impidan a alguna o a ambas PARTES cumplir en forma absoluta sus obligaciones bajo el presente Acuerdo. Para que una de las PARTES pueda alegar caso fortuito o fuerza mayor deberá haber dado aviso por escrito al domicilio de la contraparte, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia.

El PRESTADOR deberá Informar a la Municipalidad, por escrito, ó verbalmente, de manera inmediata con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, sobre cualquier paro extraordinario que se presente en la Plataforma y que afecte al normal cumplimiento de este contrato.

Asimismo, la MUNICIPALIDAD deberá Informar al PRESTADOR por escrito, de manera inmediata con por lo menos 24 (veinticuatro) horas de anticipación, sobre cualquier SITUACIÓN extraordinaria que se presente y que no permita la logística y recolección de Los Residuos conforme lo pactado de manera que afecte al normal cumplimiento de este contrato.

ARTICULO DÉCIMO: CONDICIONES GENERALES:



La MUNICIPALIDAD declara expresamente conocer la política de “tolerancia cero” del PRESTADOR, en lo que respecta a la corrupción y el soborno. La MUNICIPALIDAD conviene en no realizar acto alguno que pudiera constituir una violación de las leyes antisoborno y anticorrupción internacionales, nacionales y locales aplicables.

Dicho incumplimiento le otorgará derecho al PRESTADOR a dar por finalizado el presente ACUERDO en cualquier momento y al reclamo de daños y perjuicios.

ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:

Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, las PARTES constituyen sus respectivos domicilios en los denunciados en el encabezado del mismo. Las PARTES acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable cualquier desacuerdo, disputa, controversia o reclamo vinculado a la existencia, validez, interpretación, derechos y/u obligaciones de este Acuerdo. No obstante, si dicho desacuerdo, disputa, controversia o reclamo no fuere resuelto en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde que una PARTE hubiere invitado a la otra mediante comunicación escrita a iniciar negociaciones, cualquiera de las PARTES podrá iniciar acción judicial contra la otra, sometiéndose las PARTES de modo irrevocable e incondicional a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Carlos Paz, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, incluso el Federal. En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de CARLOS PAZ, provincia de Córdoba, a los _____.-

ANEXO I

SOBRE LAS DEFINICIONES DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ Y HOLCIM (ARGENTINA) S.A.

El PRESTADOR manifiesta mediante la firma de este acuerdo, su fuerte compromiso con iniciativas que contribuyan a reforzar la respuesta mundial ante el cambio climático y su compromiso con los objetivos del Desarrollo Sostenible, colaborando así a:

- Mejorar las condiciones climáticas, reduciendo las emisiones de Co2.
- Contribuir a la economía circular, promoviendo la eficiencia de los recursos.
- Evitar la contaminación de suelos y agua contribuyendo a la reducción de los espacios destinados al confinamiento de residuos.-Mejorar la vida de las personas, con ambientes más sanos y a la gestión adecuada de los residuos.

Definición de Coprocesamiento: “**Consiste** en integrar los residuos de una fuente conocida, al proceso--productivo del cemento, con el propósito de recuperar energía, materia prima o introducir alguna mejora en el desempeño ambiental”

- Incorpora los residuos por completo. Damos valor al residuo.
- No se genera cenizas (a diferencia de la incineración).
- Preserva los combustibles y recursos naturales no renovables.
- Reduce las emisiones de gases efecto



invernadero.

Naciones Unidas / Convenio de Basilea reconoce el co-procesamiento como una solución sostenible de gestión y reutilización de residuos-

ANEXO B:

SOBRE LA DESCRIPCIÓN DE LOS RESIDUOS Y LOS CRITERIOS DE CALIDAD DEL CONTRATO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE CARLOS PAZ Y HOLCIM (ARGENTINA) S.A.

Tipo de residuos permitidos: Residuos domiciliarios clarificados, que cumplan con los requisitos y especificaciones necesarias para su valorización, mediante el coprocesamiento en los hornos de cemento de Holcim (Argentina) S.A.

Descripción

1-RSU

Especificaciones del material:

Granulometría: < 1000 mm

Características Químicas del material:

Parámetro	Unidad	Límite
Cloro	%	<0.3
PCI	Mj/kg	>15
Humedad	%	<20
Granulometría	mm	100% < 1000mm
Azufre	%	<0.5

Metales Pesado, BPC y Cianuros		
BPCs	ppm	<25
Sb	ppm	<25
Se	ppm	<100
As	ppm	<100
V	ppm	<5000
Hg	ppm	<1
Co	ppm	<400
Cd	ppm	<100
Zn	ppm	<5000
Ti	ppm	<4
Pb	ppm	<1500
Cr	ppm	<2000
Ni	ppm	<4000
Cianuros	ppm	<200

Residuos que SI pueden componer los RSU:

- Residuos sólidos urbanos clasificados que cumplan con las características anteriormente mencionadas constituidos principalmente de:
 - La fracción seca y liviana de los RSU
 - Envoltorios limpios de plástico (film, bolsas, bandejas)
 - Papel y cartón (todo tipo de cajas)
 - Envases plásticos limpios y sachets



- Papeles no reciclables
- Envases Tetra brik
- Textil

Residuos que NO pueden componer los RSU:

- Residuos orgánicos
- Restos de Alimentos
- Pañales usados
- Aerosoles
- Medicamentos
- Latas metálicas

Residuos prohibidos:

Los residuos no deben contener:

- Bifenilos policlorados en concentración superior a 50 ppm
- Plaguicidas organoclorados y organofosforados a excepción de los envases vacíos que lo contuvieron y que fueron sometidos a triple lavado.
- Dioxinas y dibenzofuranos policlorados.
- Residuos radiactivos
- Gases comprimidos.
- Residuos biológicos infecciosos.
- Hexaclorobenceno, hexaclorobutadieno y hexacloroetano.
- Cianuros en donde éste sea el agente primario.
- Baterías enteras.

- Explosivos
- Circuitos y componentes electrónicos.
- Residuos del manejo de la fibra de asbesto.

2-PODA

La poda deberá ingresar chipeada con una granulometría menor a 1000 mm

Geocycle, se reserva el derecho de rechazar aquellos residuos que no cumplan con las especificaciones acordadas, debiendo la MUNICIPALIDAD asumir todos los costos que ello origine. El material será debidamente inspeccionado a su ingreso a las instalaciones de Geocycle y comunicado el resultado de su inspección, así como su aceptación o rechazo, comprometiéndose ambas partes a encontrar acciones que permitan mejorar la condición de los envíos y a reducir al máximo las desviaciones y rechazos de material.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de diciembre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6426** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de noviembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:



**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6426 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de noviembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 863 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el costo necesario para la implementación del Sistema de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por un monto mensual de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 963.146,09), IVA INCLUIDO atento a lo establecido en el Artículo 1° Punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones de los Servicios de Higiene Urbano contenidos en la Ordenanza 6273 y de la Nota de Pedido N° 14 de la Prestataria CO.TR.ECO. S.A.-

ARTÍCULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con los fondos provenientes de la

Partida Presupuestaria 37.72.100.1.13.319 (Recolección de Residuos) del Presupuesto General de Gastos en vigencia.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6427

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de diciembre de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6427** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de noviembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6427 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de noviembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

**DECRETO N° 864 / DE / 2018**

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de noviembre de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR la Prescripción Administrativa de Dominio a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, en los términos de la Ley Nacional N° 24.320 y Resolución Normativa N° 1/15 de la Dirección General de Catastro, de un inmueble ubicado en el Departamento Punilla, Pedanía San Roque, Municipio de Villa Carlos Paz, lugar Centro Viejo, sobre Avenida 9 de Julio, designado como Pasaje –Lote 101 – Manz. 1, Nomenclatura: 38-03-094-101, con una superficie total de 130,90m2 cuyo titular registral es RIGAZIO, PEDRO A., Matrícula de Inscripción 1.399.678, conforme plano de Mensura de Posesión N° 0576-007741/2018 que forma parte de la presente como Anexo I, y Planilla de “Descripción del Inmueble objeto de Posesión” que forma parte de la presente como Anexo II.-

ARTÍCULO 2°.- La fracción descripta en el Artículo 1° de la presente, ingresará al Dominio Público de esta Municipalidad de Villa Carlos Paz y continuará siendo destinado a Pasaje Público.-

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir toda documentación pertinente, a los fines de cumplir con todos los trámites administrativos y/o notariales, así como también la escritura traslativa de dominio del inmueble descripto en el Artículo 1° y en nombre y representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz conjuntamente con el Escribano interviniente

proceda a cumplir con las inscripciones registrales pertinentes.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6428

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
04 de diciembre de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6428 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de noviembre de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6428 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de noviembre de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 861 / DE / 2018



ANEXO

“Descripción del inmueble objeto de Posesión”

Inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO PUNILLA, PEDANÍA SAN ROQUE, MUNICIPIO de VILLA CARLOS PAZ, Lugar: CENTRO VIEJO, sobre Avenida 9 de Julio, designado como PASAJE - Lote 101 – Manz. 1 que se describe como sigue:

PARCELA de 6 lados, que partiendo del vértice D6 con coordenadas aproximadas X = 6.523.419,97 - Y = 4.356.990,96, ángulo interno de 90° 00' y rumbo sureste de 129° 05' hasta el vértice F mide 2,00 m (lado D6-F) colindando con AVENIDA 9 DE JULIO al NE;

Desde el vértice F con ángulo de 90° 00' hasta el vértice E mide 35,45 m (lado F-E) colindando con LOTE 78 - Parcela 078, Propiedad de la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, Matrícula Fº/Rº: 435.532, Nº Cuenta: 23-04-2.289.112/4 al SE;

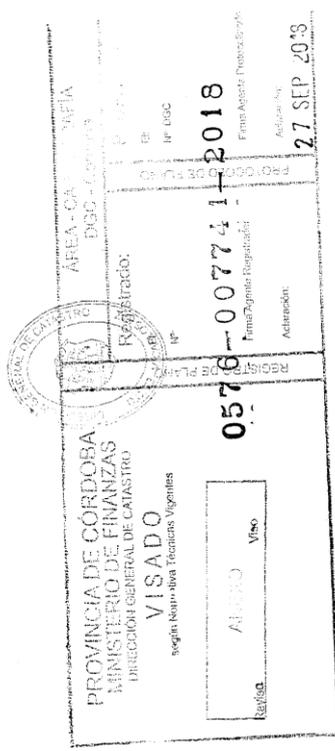
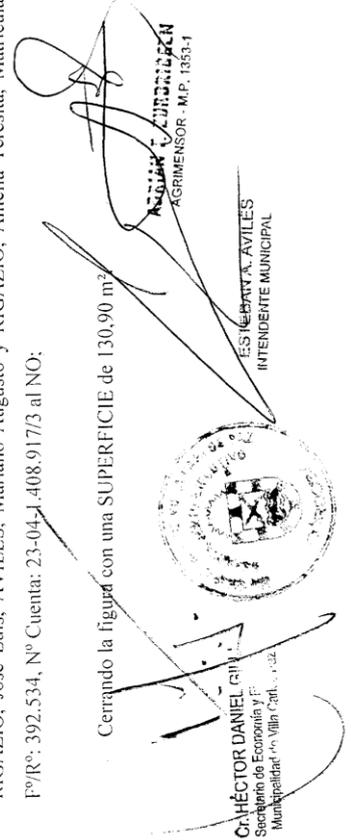
Desde el vértice E con ángulo de 270° 00' hasta el vértice D1 mide 2,00 m (lado E-D1) colindando con parte de LOTE 78 - Parcela 078, Propiedad de la MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ, Matrícula Fº/Rº: 435.532, Nº Cuenta: 23-04-2.289.112/4 al NE;

Desde el vértice D1 con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D2 mide 15,00 m (lado D1-D2) colindando con parte del LOTE C - Parcela 012, Propiedad de ARRARÁS, Eliseo Antonio, Matrícula Fº/Rº: 430.062, Nº Cuenta: 23-04-1.408.919/0 al SE;

Desde el vértice D2 con ángulo de 90° 00' hasta el vértice D4 mide 4,00 m (lado D2-D4) colindando con parte del LOTE C - Parcela 012, Propiedad de ARRARÁS, Eliseo Antonio, Matrícula Fº/Rº: 430.062, Nº Cuenta: 23-04-1.408.919/0 y parte del LOTE B - Parcela 011, Matrícula Fº/Rº: 1.004.054, Nº Carpeta de PH: 26060 - Expte. Peial: 0576-005281/2013 al SO;

Desde el vértice D4 con ángulo de 90° 00' hasta el vértice inicial mide 50,45 m (lado D4-D6) colindando con parte del LOTE B - Parcela 011, Matrícula Fº/Rº: 1.004.054, Carpeta de PH: 26060 - Expte. Peial: 0576-005281/2013 y con LOTE A - Parcela 004, Propiedad de RIGAZIO, Jose Luis, AVILÉS, Mariano Augusto y RIGAZIO, Amelia Teresita, Matrícula Fº/Rº: 392.534, Nº Cuenta: 23-04-1.408.917/3 al NO;

Cerrando la figura con una SUPERFICIE de 130,90 m²



DISTRITO CATASTRAL N° 23
0576-007741-2018

Constitución de posesión inscrita en el registro de fincas con la registración de la escritura se visan las copias de planos que se acompañan



Plano de: Mensura de Posesión (*)

Posesedor: ANEXO I

Municipalidad de Villa Carlos Paz

NOMENCLATURA CATASTRAL Municipal	
Dep: 23	Pied: 04
Pblo: 55	C: 38
S: 03	M: 094
P: 101	P: 101

UBICACION Y DESIGNACION

DEPARTAMENTO: PUNILLA
 PEDANIA: SAN ROQUE
 MUNICIPIO: VILLA CARLOS PAZ
 Lugar: CENTRO VIEJO
 Avenida: 9 de Julio
 Lot#: 101 Manz: 1

Parcela	Total	Parcial	Módulo F/1/N	Titular Registral	N° de Cuenta	Desig. Of.
026	SI	NO	1.399.678	RIGAZIO, Pedro Anibal	23-04-1.408.920/3	PASAJE

AFECTACIONES REGISTRABLES

Observaciones: Este Plan N° 251/08, 3492741/074, 3689741/090, 4482741/094 (Citas Plan 12/06/04) y 177/098 (Citas Plan 16/3/19), 134352/026 y 22812/013 autorizados en Dirección General de Catastro y Catastrados en S.I.T. (Plan) por el Sr. Ingeniero (S) Sr. JUAN CARLOS RIGAZIO en los términos de la ley nacional 24.320 (Plan) y Resolución Normativa 07/15 de la Dirección General de Catastro, lo que se encuentra inscripto en el Libro A nombre de RIGAZIO PEDRO A. en la Cita: 23-04-1.408.920/3

La descripción del inmueble consiste en Anexo*

Certifico haber realizado y acompañado los planos y datos requeridos para la inscripción de las operaciones con fecha 21/03/18.

Aguilín Falsberg ZURBERIGEN
 Inscripcionista
 N° 177/038-1

Provincia de Córdoba
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Revista: 27 SEP 2018

Exp. Prov: 0576 - 007741 / 2.018 Fecha de Viciación: 27 SEP 2018

